

85
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

TESIS MARXISTAS DEL
DERECHO



FACULTAD DE DERECHO
T ~~ESCUELA AUXILIAR DE~~ S
~~ESTUDIOS PROFESIONALES~~

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RICARDO BATALLA SOTO

MEXICO, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE DE CONTENIDO.

	Pág
INTRODUCCION.....	I
" TESIS MARXISTAS DEL DERECHO "	
CAPITULO I.- MARK Y EL DETERMINISMO ECONOMICO DE SU FILOSOFIA.	
1.- Consideraciones generales sobre marxismo y Derecho.	2
2.- El Materialismo Históric.....	3
3.- La carta de Engels a J. Blench.....	12
4.- La división económica marxista de la historia.....	15
CAPITULO II.- DETERMINISMO ECONOMICO Y DERECHO.	
1.- El Derecho como una superestructura.....	24
2.- Konstantinov: una reafirmación del determinismo económico marxista.....	26
3.- Engels: un intento por atemperar el determinismo económico marxista.....	27
4.- Marie de la Cueva y su hipótesis de la relación dialéctica entre la base y la superestructura.....	28
5.- Categorías económicas y Derecho.....	30
6.- Umberto Cerreni: una hipótesis en torno a la concepción marxista del Derecho.....	45
CAPITULO III.- EL DERECHO COMO UN INSTRUMENTO DE LA CLASE ECONOMICAMENTE DOMINANTE.	

1.- La lucha de clases como ley fundamen- tal de la historia en la teoría mar- xista.....	53
2.- La venenosa raíz hegeliana que here- dó el marxismo.....	55
3.- Un legado de odio.....	56
4.- El olvido de la clase campesina.....	57
5.- Marx y su filosofía racista de la historia.....	59
6.- Ideología y Derecho en la filosofía marxista.....	63
7.- La legislación soviética y la lucha de clases.....	69
 CAPITULO IV.-LA TEORIA MARXISTA DE LA DESAPARICION DEL DERE- CHO.	
1.- El proletariado como carne de cañón.....	76
2.- Consideraciones generales sobre la su- puesta desaparición del Derecho en la etapa comunista.....	84
3.- El Derecho Soviético y Marxismo. Sus teo- rías (Pashukanis, Vichinsky, Trofinev y Nebdalje.).....	86
4.- Marx y su engaño en torno a la desapa- rición della propiedad privada.....	95
 CONCLUSIONES	 103
BIBLIOGRAFIA	111

I N T R O D U C C I O N

Mi objetivo fundamental en el presente estudio de tesis, es el demostrar, mediante una exposición detallada de la teoría marxista, las falacias que trastocan y desvirtúan la evidencia histórica.

Para demostrar todo esto, nos valemos de la exposición y explicación de las premisas fundamentales marxistas. En la idea de que una vez que queden entendidas y asimiladas, pedamos pasar de lleno a su refutación, procurando precisar con mayor relevancia algunas críticas, las cuales y por tener un derrelate con la verdad histórica son de más fácil asimilación.

De tal manera que para que queden precisados los conceptos y refutaciones respectivas, expendremos en primer lugar algunos pilares fundamentales de la teoría marxista, sin los cuales - considere yo - sería infructuosa, tanto el estudio, como el enfoque que pretende dar al presente esfuerzo.

Por lo que, una vez delimitado dichos conceptos fundamentales, que de una manera u otra, tienen que ver con el Derecho, pasaré a su refutación.

Una vez precisadas tales premisas, estaremos en aptitud de entrar al estudio de la tesis marxista que considera al Derecho como una superestructura; ver si existe correlato de la misma con la realidad objetiva.

Tan luego quede precisado el capítulo que antecede, incursionaremos en la tentativa marxista de considerar al Derecho como un instrumento de la clase dominante, valiendome en la exposición de dicho tema, de las distintas hipótesis que

se manejan en torno a la tesis de la lucha de clases y su relación con el Derecho, tratándose en todo momento de comprobar si tiene alguna relación con la ciencia o no.

Así que tan luego quede precisada mi postura ante dicha hipótesis, pasaré a la exposición final que considera la desaparición del Derecho en la fase comunista. Nuevamente me valdré para apoyar mis objeciones y críticas, en los textos de juristas marxistas, que en un momento dado, darán la pauta en torno a la refutación de dicha teoría.

Finalmente, demostrar que los diversos interpretes y autores de la teoría marxista, han tratado de cubrir las diversas lagunas que sustentan la teoría marxista, demostrando con ello que las enmiendas y reformas a la posición original de la doctrina postulada por Karl Marx han redundado en una falsificación y adulteración de dicha postura original.

Así mismo, demostrar que el Derecho tal y como lo entienden los marxistas, no es del todo acertado y que en un momento dado el Derecho se sustraerá por su propia naturaleza, al manejo teórico que de él hace la teoría marxista. Demostrando inclusive lo insostenible y absurdo de las premisas marxistas.

C A P I T U L O I

MARX Y EL DETERMINISMO ECONOMICO DE SU FILOSOFIA

- 1.- Consideraciones generales sobre marxismo y
Derecho.
- 2.- El Materialismo Histórico.
- 3.- La carta de Engels a J Blonch.
- 4.- La división económica marxista de la histo-
ria.

1.- Consideraciones generales sobre marxismo y Derecho.

Acorde al tema a tratar en la presente tesis y primordialmente cuando el marxismo cuenta ya con bastantes años de existencia y no obstante lo anterior, es el sistema ideológico inspirador de varios Estados, cuyos sistemas jurídicos indudablemente se ajustan a los principios fundamentales del marxismo.

Para la mayoría de los juristas en todo el mundo, resulta notorio y evidente, el total desconocimiento del pensamiento jurídico-marxista y aún más crítico resulta que ni siquiera se interesen por conocer dicho pensamiento.

Desde el momento en que existen Estados socialistas en el mundo, para el jurista debe resultar de suma importancia conocer la base jurídica que rige a dichos Estados y de esta manera ampliar su visión en torno a la comprensión del Derecho contemporáneo.

Es necesario antes de continuar el hacer la siguiente advertencia:

En la obra de Marx, existe muy poco en torno al Derecho y esto es sin duda alguna uno de los factores que más han ejercido polémica en derredor al pensamiento jurídico marxista. Lo que si se tiene a la mano, son aquellas teorías o tesis que en relación al Derecho Marx estableciera en el desarrollo mismo de su teoría económica.

Así que en terminos generales, podemos afirmar que falta todavía por elaborarse una teoría marxista del Derecho.

Todo esto es importante hacerlo resaltar, ya que cualquier consideración que afirme lo contrario y nada son lo mismo; de tal manera, que si en un momento dado se da un desarrollo en torno al pensamiento jurídico marxista, el tal obedecerá a que dentro del ideario filosófico marxista, los interpretes y demás interlocutores marxistas, han contribuido con sus teorías a acrecentarlo.

Podemos concluir: que la concepción marxista es una teoría económica, más que jurídica.

Antes de entrar en mayores detalles, pasemos a precisar algunos pilares fundamentales del marxismo, - y tan luego queden precisados- pasar de lleno a la exposición marxista del Derecho.

2.- El Materialismo Histórico.

Marx es el creador del materialismo histórico, según el cual, la esencia de la sociedad y de la historia consiste en ser la expresión del conjunto de las relaciones materiales de vida, sobre la que se levanta la superestructura, en la cual se encuentra ubicado el derecho.

De ahí la importancia de precisar en que consiste este materialismo histórico y especificar cual es su relación con el Derecho.

Hegel, causó una profunda conmoción filosófica en su tiempo al plantear su famoso método dialéctico, el cual consiste en lo siguiente:

Cada concepto lleva en si mismo el contrario; en un

momento dado ha de invertirse en el contrario, según ello la evolución dialéctica de las cosas se hace de tal modo que un concepto se determina así mismo y la suprime y con esta supresión gana el mismo una determinación afirmativa más rica y más concreta. Más o menos de este modo, se establecerá una proposición como verdadera, a ella se opone la proposición negativa; ha de seguir una negación de la negación, necesariamente hemos de buscar un tercer término más alto.

De tal manera que al aplicarse dicho método dialéctico al fenómeno histórico, este cobra cierta dinámica, lo que da por resultado: el materialismo histórico.

Marx y su materialismo histórico, se distinguen de Hegel, en tanto que el primero presupone el estudio de la vida, historia y sociedad reales; casi como la influencia de estos últimos en los sentimientos y pensamientos del hombre. Todo esto en contraposición al idealismo dialéctico de Hegel, el cual partía de verdades absolutas y abstractas.

La nueva concepción de la historia podría quedar sucintamente resumida de la siguiente manera:

" Nos encontramos, pues con el hecho de que determinados individuos que, como productores, actúan de un determinado modo, contraen entre sí estas relaciones sociales y políticas determinadas..., es decir, tal y como actúan y como producen materialmente y, por lo tanto, tal y como desarrollan sus actividades bajo determinados límites, premi-

sas y condiciones materiales, independientes de su voluntad." (1)

Así que - según Marx -, la vida social y humana, pueden explicarse por sí mismas, sin el recurso de una idea o substancia material misteriosa, por lo que la sociedad será ese conjunto de relaciones reales; las cuales se dan entre los hombres, independientemente de su voluntad.

La consecuencia de lo referido anteriormente, es que las transformaciones sociales, políticas o jurídicas, no deberán buscarse en lo que piense el hombre con respecto a ellas; sino en las formas de producción y distribución, es decir, sobre la base económica.

Sobre éste tópico me permitiré hacer una serie de críticas por considerarlas necesarias.

En primer lugar, Marx sostiene que la base económica es la parte decisiva de todo orden social, de tal manera, que todo proceso histórico será condicionado por el cambio que se verifique en la estructura y funcionamiento de las fuerzas económicas. Será esta base económica, a la que se tendrá que recurrir para explicar la anatomía de la sociedad: Filosofía, Derecho, Política, Arte, etc. son efectos estructurales, son consecuencias superestructurales - de aquello que pasa en la realidad económica; de tal manera que el proceso de producción, viene a ser el agente de todo proceso histórico y social, es decir, el que los determina.

La economía se constituirá en la realidad básica so-

1.-Marx K., La Ideología Alemana, citado por Erch Fromm, Marx y su concepto del hombre, F.C.E., México, 10a. - reimpresión, 1984, p.205.

cial; y es a la vez, el protagonista principal del proceso histórico, de tal manera, que cada nueva forma de producción, generará nuevas formas de organización social, de lo cual deriva una clase social propietaria de los medios de producción, y a su vez, otra clase desposeída y subordinada a aquella. Según esto, el Derecho será el resultado de las relaciones de la clase económicamente dominante, la conclusión es obvia: "no será la conciencia del hombre la que determine la vida social, sino que es la vida social la que determina su conciencia."

El hombre, sus pensamientos, planes e ideales no serán los protagonistas de la historia como ingenuamente -- créese serlo, sino que más bien, es el títere movido por el factor económico: no es el hombre el que hace su vida, sino que es la economía la que produce en sus pensamientos, los proyectos y planes que determinan sus acciones.

Véase el gran error marxista, para Marx y su materialismo histórico, ni las ideas, ni la política, ni el hambre son los protagonistas auténticos de la historia, sino que por el contrario, esas ideas y la manera de actuar de los hombres serán el producto o resultado del fenómeno económico.

¿Qué es lo que provoca el marxismo con todo esto?

Terminar de manera rotunda y categórica con los valores humanos.

Cierto es que la economía puede influenciar sobre las ideas, el pensamiento y aún la vida material del hombre y de la sociedad. Pero también es cierta la influencia y aq-

ción de las ideas, del pensamiento sobre lo económico, sobre lo material.

El factor económico, al contrario de lo que opinan los marxistas, está impregnado de intelecto, todas y cada uno de los conceptos económicos descansan en el factor intelectual.

Los conceptos de valor, mercancía, producción, distribución, plusvalía, etc. Son creaciones del intelecto humano. La economía misma supone una concepción y un desarrollo de las ideas en que se funda un sistema económico.

Considero, que el papel más importante en la historia lo juega el hombre y su creatividad intelectual, estos son los verdaderos pilares y motores de la historia.

¿ Podría explicarse la gesta histórica de Hernán Cortés por el hecho mismo de que tuviera que comer para vivir ?

¿ O acaso podría explicarse la Revolución Francesa por simples causas o motivos económicos, mediante los cuales se pretendiese obtener los satisfactores indispensables para que los hombre pudiesen comer para vivir ?

Como podrá constatarse, resultan en cierta medida hasta absurdos los ejemplos, pero sólo así se puede ver la refutación de la misma historia a la teoría marxista.

Como también podrá constatarse, detras de los ejemplos que acabo de referir, subyace el aspecto espiritual, los ideales, el empuje de las convicciones personales de

los protagonistas de dichos hechos históricos, para sobreponerse a las adversidades y lograr sus anhelos, sin importar, si fueron malas o buenas: no tiene nada que ver con lo económico.

¿ O acaso la Revolución Francesa en sus ideales de fraternidad, igualdad, libertad, tienen algo que ver con lo económico ?

¡Claro que no!

Resulta del todo obsoleta y falaz, la apreciación económica de la historia planteada por Marx. El aspecto emotivo, espiritual e intelectual no caen dentro del frívolo materialismo histórico marxista; antes por el contrario ¡ lo refutan!

¿ O acaso, podría implementarse una economía capitalista moderna y pretender con ella sacar del subdesarrollo económico, en que viven los indios Terahumaras de México ?

¡ No !

Resultaría el peor fracaso que se pudiera dar, por que el progreso no es obra de magia, ni aparece de un momento a otro. Primero se tiene que sacar al hombre del subdesarrollo espiritual e intelectual en que se encuentra, y luego tratar de implementar una economía que sea acorde a sus circunstancias.

¡ Se tiene que crear ciencia !

La riqueza de una nación, se funda en los progresos de la ciencia, de la tecnología, por lo tanto, los progre-

Los científicos, repercutirán en la grandeza de una nación; lo cual se reflejará en su economía, de lo cual resulta que del avance y progreso de la ciencia, depende en buena medida, el desarrollo y progreso de la economía.

Los hombres no dominaron nunca a la naturaleza, según puras leyes naturales, sino a través de la ciencia; de la aplicación científica de dichas leyes. Con la única finalidad de propiciar el progreso del hombre; luego entonces, no existe ningún factor económico puro, puesto que el mismo factor económico estará condicionado e influenciado por otros factores y de los cuales, los científicos son de suma importancia.

Al hombre, le es dado un contorno, un mundo, unas circunstancias sobre las cuales ha de vertir su actividad intelectual, espiritual, para transformarlas en beneficio propio. Pero como puede constatarse, dicha transformación no depende del factor económico; depende del hombre, de su capacidad, de su intelectualidad, de su libre albedrío, de su creatividad. Es el contorno natural, social e histórico en el cual el hombre ejercerá sus potencialidades intelectuales. Todo esto corrobora la mentira marxista de la primacía de lo económico, es errónea y falsa; llena de un frío fatalismo.

Considera, que el olvido del papel creador del hombre en la historia, es un gravísimo error, se pierde toda categoría humana, moral y espiritual.

¿Qué sucede con el hombre en la filosofía marxista?

El tal no pasa de ser más que un objeto de la naturaleza, movido y motivado por el factor económico.

No cuenta para nada el papel creador del hombre, se ani-

quila su intelectualidad, su originalidad personal, su -
 creatividad. Marx no acierta a ver que detras de dicho de-
 terminismo económico en realidad se encuentra el papel -
 creador del hombre. Es lo que piensa, hace y dice el hom-
 bre, lo que juega y determina el curso de la historia; y
 no lo que hace para vivir, lo que la determina.

Marx llevado quizas, por un deseo de justicia social,
 pretendió construir teórica o prácticamente, una alterna-
 tiva al sistema capitalista de producción, radicalizandose
 de tal manera, que en muchas de sus hipótesis se aleja de
 manera categórica de la realidad.

En países del bloque socialista, incluso se están -
 presentando crecientes brotes de insatisfacción de las gran
 des masas para con el régimen político y sus dirigentes, -
 puesto que estos últimos no responden a las expectativas y
 anhelos por largos años abrigadas. Tenemos el ejemplo de -
 Polonia, el cual por si mismo es bastante claro, el motivo
 de dicho movimiento fue la lucha por eliminar los contro -
 les estrictos a que están sometidos los trabajadores por
 sus dirigentes y por el partido único, este último no hizo
 esperar su respuesta a dicho movimiento: sofocó violenta-
 mente el brote de insatisfacción.

Efectivamente, las carceles polacas, sin duda alguna,
 estarán repletas de proletarios, los cuales en aras de una
 verdadera justicia social, fueron brutalmente sometidos.

Lo verdaderamente importante, resalta por si mismo:
 ; se puso en entredicho la efectividad del régimen socia--
 lista; ; Se instauró un precedente que la historia no ol-
 vidará ; Y debe de notarse un aspecto importantísimo en to

do esto y que resalta a todas luces, es el aspecto emotivo, espiritual del hombre.

El anhelo de mejorar sus condiciones de trabajo, no es económico, pertenece a la esfera espiritual del hombre.

Jean Ives Calves, filósofo cristiano señala que:

" A pesar de todos los matices, el materialismo histórico constituye el primado del ser, sobre la conciencia, la conciencia es plenamente inmanente a la historia; ciertamente es necesaria a la relación histórica; pero no es nada más allá de ella, de tal manera que lo que explica la tesis esencial del materialismo histórico: La formación de la conciencia, las superestructuras; ya sean instituciones o ideologías dependen de la infraestructura y que si bien puede influir sobre ella, es siempre en el interior de la dependencia en que se encuentran? (8)

Ante tal determinismo económico, que bien sea dicho de paso, ha suscitado una gran polémica entre los mismos marxistas. Es precisamente Engels, quien percatándose de dicho determinismo económico, pretendió atemperarlo; pero no se dió cuenta de una cosa: El tratar de atemperar dicho determinismo económico equivaldrá a ir en contra de la esencia misma que constituyen todas las premisas del materialismo histórico.

Siendo Engels, una voz autorizada dentro del marxismo oficial, propició con su actitud atemperatoria al de--

2.- La pensée de Karl Marx, citado por Mario de La Cueva., La Idea del Estado, U.N.A.M., México.1975. la.edición. pp. 347-348.

terminismo económico, el inicio de una serie de enmiendas y remiendos que se han hecho a la teoría marxista y que - han transtocado el fundamento mismo del materialismo histórico.

3.- La carta de Engels a J. Blonch.

La carta fechada del día 21 de Septiembre de 1890 y que dirige Engels a J. Blonch señala lo siguiente:

" Según la concepción materialista de la historia, el factor que en última instancia determina la historia es la producción y reproducción de la vida real, ni Marx, ni Yo hemos -- afirmado nunca más que esto. Si alguien lo transgriera diciendo que el factor económico es el único determinante, convertirá aquella tesis en una frase, vacua, . . . Las teorías políticas, jurídicas y el desarrollo ulterior de estas hasta convertirse en un sistema de dogmas, ejercen también su influencia sobre el curso de las luchas históricas y determinan predominantemente en muchas cosas, su forma. Es un juego mutuo de acciones y reacciones entre todos estos factores." (3)

En cuanto a lo dicho por Engels, puedo concluir y denotar, el atemperamiento al determinismo económico del materialismo histórico. Ya que si tomamos en cuenta los tex-

3.- Engels, Carta de Engels a J. Blonch., Marx y Engels, Obras escogidas T.I. Edit. Progreso. Moscú. 1954, p. 719.

tos fundamentales de Marx y sobre todo al enfoque de su concepción de la sociedad, del hombre y de la historia; su doctrina toma como fundamento y motor de toda la historia al fenómeno económico, el cual y como ya se manifestó en líneas anteriores, es el que juega el papel más importante; determinando incluso a la superestructura como mero efecto secundario de aquel.

Tómese en consideración lo siguiente:

Si un rasgo característico y peculiar tiene la filosofía marxista, sin duda alguna, ha sido la preponderancia del factor económico, como el motor de la historia; de tal manera que me parece absurdo que Engels, trate de señalar que ni él, ni Marx afirmaron que el aspecto económico fuera lo esencial, ya que dicha posición no se desprende de la justificación que en un momento dado se quiera hacer de la influencia que ejerce la superestructura, sobre la base, sino que la teoría marxista, es de por sí, un monismo filosófico, en donde el papel más importante en la explicación del mundo, como de la historia y la sociedad, es el factor económico, la materia. De tal manera que si algunos interpretes o estudiosos del marxismo exajeran dicho determinismo, es su problema. Pero la base teórica en cuanto a la fundamentación económica de la historia y de la sociedad la toman de Karl Marx y su Materialismo Histórico.

Tal determinismo económico, articulado dentro del proceso dialéctico y aplicado a la historia, implica un determinismo socio-histórico, es decir, quien teje los hilos de la política, del Derecho y de la historia, es el factor económico en movimiento dialéctico, de tal manera que los

pensamientos e ideales del hombre resultan ser más que meras expresiones entretajidas por el factor económico. (recuerdese, la conciencia no es más que el resultado del ser social). Así que, si en un momento dado, se trata de argumentar, que tal interpretación economicista de la historia no es la correcta; y se trata de hacer pensar que Marx, no trató más que hacer hincapié en el aspecto determinante que la economía tiene sobre la sociedad y la historia y luego argumentar, que los demás factores de la superestructura pueden ejercer influencia sobre la base económica; en el fondo lo que se pretende hacer creer, es que si bien, la economía es el aspecto predominante en la historia y la sociedad, no es el único determinante, es la base sí; pero sobre ella actúan otros factores. Sin duda alguna, esto es más acorde con la verdad, o por lo menos, contiene menos cantidad de errores, que el puro materialismo histórico, pero no es la auténtica doctrina y esencia del materialismo histórico.

Por lo que toca en definitiva a nuestro punto de vista es innegable, que el proceso económico ejerce gran influencia e impone cambios en la sociedad, más sin embargo, no creemos que este sea el factor determinante; sino, más bien, se da una interacción mutua entre la economía y las creaciones intelectuales, artísticas, científicas, jurídicas, filosóficas, etc. Lo cual opera fuera y a veces por encima de todo proceso económico. No por esto, quiero o pretendo que se crea, que por el hecho de que consideré la interacción de la superestructura, sobre la estructura, me ubiqué dentro de aquellos críticos que consideran dicha in-

teracción entre ambas, como una reafirmación de la primacía de lo económico sobre la superestructura, no, más -- también, lo que quiero decir es que la historia del hombre es sumamente compleja, se entrelazan muchos fenómenos de la vida y el quehacer humanos y no necesariamente el económico. Que a la larga resulte afectado, por tal o cual circunstancia, es otro cuento. Lo que en definitiva no acepto ni aceptaré, es que se le considere como lo determinante en todos y cada uno de los casos de la historia.

Para redundar mi crítica, pasaré a exponer algunos textos de Marx e inmediatamente desglozar mi crítica.

.- La división económica marxista de la historia.

Marx señala:

" La primera premisa de toda existencia humana y también por tanto, de toda historia, es que los hombres se hallen, para hacer historia, en condiciones de poder vivir. Ahora para vivir hace falta comer, beber, alojarse bajo un techo, vestirse y algunas cosas más. El primer hecho histórico es por consiguiente la producción de los -- medios indispensables para la satisfacción de -- las necesidades, es decir, la producción de la vida material misma." (4)

Lo que Marx pretende hacernos creer, es que la es --

4.- FROMM, Erich. Op. Cit. pag. 208.

estructura económica, está fundada en la manera de producción y distribución de los bienes indispensables para la satisfacción de las necesidades humanas.

Marx, por lo tanto dividirá a la historia en fases económicas, las cuales difieren totalmente a las sostenidas por el criterio historiográfico clásico.

Tales fases económicas contienen la peculiaridad de - que la anterior engendra en si misma a la etapa o fase que le sucederá. Dentro de este orden de ideas, la etapa del comunismo primitivo, le sucedera la de propiedad privada y esclavista, a esta le sucedera la etapa feudalista (caracterizada por el latifundia y la servidumbre) de la cual surgirá la etapa del capitalismo, la que a su vez engendra rá y producirá a el comunismo.

Lo peculiar de todo este embrollo, es que ni Marx , ni tampoco el marxismo oficial nos han podido explicar la forma o el proceso, mediante el cual el comunismo primitivo pudo engendrar el feudalismo y por que tras haberlo engendrado sobrevivió hasta la etapa capitalista, asi tenemos por ejemplo: que la guerra de secesión de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la cual los llamados del Norte, lucharon en contra de los blancos del Sur, en favor de la abolición de la esclavitud. Lo más aberrante de la teoría marxista, en cuanto a su división económica de la historia consiste, en considerar ahistóricas aquellas sociedades que no encuadren dentro de su esquema de la historia. Asi tenemos por ejemplo: que Marx y Engels, creían (al igual que Hegel) que los negros del Africa estaban fuera de la historia. Señala Nathaniel Weyl, Marx y Engels -

consideraban que los negros africanos eran incapaces de tener una religión, que más bien eran brujos, puesto que creían que sus fetiches podrían dominar las fuerzas de la naturaleza. La raza negra era un perfecto oprobio para la humanidad; es una parte ahistórica del mundo; no tiene movimiento, ni desarrollo que comentarse.

Las conclusiones a todo esto son:

La división económica de la historia, tal y como la postula Marx, se queda en eso, en una mera especulación filosófica acerca de una supuesta división económica de la historia, sin ningún correlata con la realidad histórica y en segundo lugar, vemos a un Karl Marx racista, al cual según el puro afecto de su voluntad, se le ocurrió decir que el Africa, La India, Indo-América y algunos países asiáticos, como es el ejemplo de China, no tienen historia y al no tenerla son un oprobio para la humanidad.

Lo verdaderamente ahistórico, es la teoría marxista y su división económica de la historia.

En este orden de ideas, tenemos la primera comprobación: La estructura económica, estará fundada en la manera de producción y distribución de los bienes producidos para la satisfacción de las necesidades humanas.

Segundo.- La superestructura política, jurídica, religiosa, filosófica, etc. están determinadas por la estructura económica, es decir, la premisa fundamental en torno al Derecho en la teoría marxista, es que el mismo será considerado como parte de la superestructura; y que a la vez se encuentra influenciado y determinado por el factor eco-

nómico, base sobre la cual descansa toda la superestructura

La corroboración a las conclusiones antes referidas , podemos encontrarlas en el Prólogo a la contribución de la economía política, que dice así:

" En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias independientemente de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales, el conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad y la base real sobre la cual se levanta la superestructura jurídica, política..."(5)

Según Marx, la infraestructura, es la realidad del proceso económico; el que a su vez determina lo que sucede o se realizará en la superestructura, es decir, la religión, el Derecho, la Filosofía, etc.

Por esto la llamada corriente de la historia de los marxistas, deberá estar marcada por determinismos económicos en la estructura y los subsecuentes cambios en la superestructura de la sociedad.

Todo lo anterior puede ser refutado, si se le confronta con los hechos históricos. Así tenemos que los griegos establecieron una infraestructura económica que difiere totalmente de la de la época capitalista moderna; no -

5.- MARX, Karl. Prólogo a la contribución de la economía política 1859., Los Grandes Pensadores. Tomo VI, edit. Sarpe. Madrid, Esp. 1983. 1a. edición. pp. 214-215.

obstante, los griegos y el helenismo aparecen frecuentemente como factor decisivo de muchos aspectos de la vida; por cuanto la mayor influencia de tipo intelectual que se ha ejercido en el mundo y en el pensamiento de la humanidad, proviene de la cultura griega.

Sin la fuerza vital de esta intelectualidad griega resulta difícil contemplar la vida religiosa del antiguo mundo mediterráneo. La lengua griega constituyó uno de los enormes progresos de la antigüedad. Aristoteles fue uno de los más grandes exponentes de aquella cultura que se remontaba a los poemas épicos de Homero producidos unos cinco siglos antes de su tiempo.

Señala José Flores Espinosa:

" Las universidades donde los romanos procuraban su educación superior, eran todas griegas. Cicerón y Horacio se prepararon en Atenas, y también en Rodas, Tarso, Antioquia, Alejandría, y Marsella habían universidades griegas con sus bibliotecas y museos, donde se enseñaban una variedad de materias, incluyendo la retórica, la oratoria, el Derecho, las matemáticas, la astronomía, la medicina, la botánica, etc." (6)

No obstante haber sido superada históricamente la infraestructura griega, la intelectualidad de nuestro tiempo se nutre todavía de el gran cúmulo de conocimientos de dicha cultura. Lo cual viene a demostrar, que las

6.- FLORES, Espinosa José. El Hijo Eterno., edit. CLIE. Barcelona, Esp. 1983. 1a. edición. p. 40.

cosas no sucedán tal y como lo señala el marxismo.

La superestructura de la antigüedad, está contenida en gran medida a la superestructura de nuestra época moderna.

¿ Cómo puede explicar esto la teoría marxista ?

La respuesta todavía la estamos esperando.

El hombre continúa creando nuevos estilos de vida, de arte, de filosofía, jurídicos, morales, los cuales se dan independientemente de cualquier curso del fenómeno económico.

Hay y como ya hice hincapié, una interacción e interdependencia, entre la economía, el derecho, la moral, las costumbres, la religión, lo cual opera alejado del fatal determinismo económico marxista.

Todavía y por si fuera poco y para aquellos que todavía dudan o ponen en entredicho el determinismo económico marxista, expongamos y transcribamos literalmente lo que - Marx dijo en el Capital

" ... el objetivo último de esta obra es, en definitiva, sacar a la luz la ley económica que rige el movimiento de la sociedad moderna, . . . no - - pintando de color de rosa, por cierto las figuras del capitalista y del terrateniente. Pero aquí se trata de personas en la medida que son la personificación de las categorías económicas portadoras de determinadas relaciones e intereses de clase.

Mi punto de vista, con arreglo al cual concibo como un proceso histórico natural el desarrollo de la formación económico-social, menos que a ningún otro podría responsabilizar al individuo, por relaciones de las cuales él sigue siendo socialmente una creatura por más que subjetivamente pueda elevarse sobre las mismas."(7)

Todo lo anterior podemos significarlo como la negación de la creatividad humana, la determinación fatalista del hombre a un proceso económico, del cual no se puede evadir, ni tampoco lo puede determinar; más bien es él el determinado por el proceso económico.

Tal determinación económica del hombre, tiene incluso su fundamento en la premisa marxista de que "no es la conciencia del hombre lo que determina su ser social, sino que es el ser social lo que determina su conciencia."

7.- MARX, Karl. Das Kapital. Tomo.I, Vol.I., Prólogo a la primera edición del capital. Londres 25 de Julio de 1867. Edit. Siglo XXI. México.1980. 9a.edición.p. 8.

"Hijo de hombre, pon tu rostro contra Geg,
principe soberano de Mesec y tubal, y -
prefetiza contra él.

Subirás tú, y vendrás como tempestad;
como nublade para cubrir la tierra
serás tú y todas tus tropas,
y muchos pueblos contigo."

Ezequiel 38:2, 9.

C A P I T U L O II

DETERMINISMO ECONOMICO Y DERECHO.

- 1.- El Derecho como una superestructura.
- 2.- Konstantinov: Una reafirmación del determinismo económico marxista.
- 3.- Engels: Un intento por atemperar el determinismo económico marxista.
- 4.- Mario de la Cueva y su hipótesis de la relación dialéctica entre la base y superestructura.
- 5.- Categorías económicas y Derecho.
- 6.- Umberto Cerroni: una hipótesis en torno a la concepción marxista del Derecho.

1.- El Derecho como una superestructura.

Márx consideró, que la estructura económica es el conjunto de las relaciones de producción que corresponden a un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas materiales de la sociedad, es decir, toda formación social, tiene una base económica, real y concreta.

La estructura es el factor determinante y decisivo, que imprime a una sociedad el carácter general de un modo de producción, por ejemplo, la sociedad capitalista, se distingue por una estructura económica dominada por las relaciones de producción capitalista y no podría subsistir cuando esas relaciones estuvieran caracterizadas por la propiedad colectiva o social de los medios de producción.

El origen, función y desarrollo del Derecho, residen por lo tanto en la sociedad (la cual es el resultado de las relaciones de producción e intercambio y de aquellas formas superestructurales conectadas a ellas).

La infraestructura, se traduce en la realidad del proceso económico; la cual determina lo que sucede y se realiza en la superestructura, es decir, la religión, el derecho, la filosofía, las relaciones sociales, la educación, las costumbres, el modo de pensar y vivir de los hombres.

Consecuencia inevitable, es que la llamada teoría marxista de la historia (materialismo histórico), está marcada por determinismos económicos. Por lo tanto el derecho no podrá sustraerse al determinismo económico; lo cual resulta obvio, en función a la consideración marxista de --

que la estructura básica de toda sociedad, es la económica

Dentro de tal teoría, tanto la forma como el contenido del derecho, son modelados por el factor económico; de tal manera que los conceptos apriori empleados por los juristas, resultan ser más que meros reflejos de las condiciones económicas.

Para aquellos estudiosos del derecho que dudan todavía, sobre el determinismo económico. Parece pertinente recalcar lo que al respecto señala Marx, en torno a el Derecho.

" El Derecho no puede ser nunca superior a la estructura económica, ni al desarrollo cultural de la sociedad por ella condicionada."(3)

Nótese de manera inmediata, el determinismo económico que pupula en toda la doctrina marxista.

La refutación a tal determinismo económico del Derecho no se hará esperar y caerá por su propio peso lo erróneo de la apreciación marxista en torno a la ciencia del Derecho.

3.- MARX, K., Crítica al Programa de Gotha. Marx y Engels Obras Escogidas., editorial Progreso, Moscú. T.I. - - 1954. p.335.

2.- Konstantinov; una reafirmación del determinismo económico marxista.

Señala Konstantinov:

" La base de la sociedad, comprende el conjunto de las relaciones económicas creadas entre los hombres, el proceso de producción de su vida. A su vez, la superestructura está formada por las concepciones sociales y las instituciones que le corresponden"

Hasta aquí, podemos constatar el determinismo económico en la afirmación de Konstantinov. Lo curioso de este enredo, es que este autor contradiciendo lo afirmado en el texto antes referido, incurrirá en una contradicción con respecto a la postura y esencia del materialismo histórico. Señala:

" Los elementos de la superestructura, adquieren una cierta autonomía frente a la estructura económica, y cada uno frente a los demás." (9)

Cómo podrá constatarse, este autor no señalará en que consiste dicha autonomía, ni en que forma se adquiere. Ahora, independientemente de las consideraciones esgrimidas por Konstantinov, su argumentación y contradic-

9.- KONSTANTINOV, Fundamentos de Filosofía Marxista., citado por Ferris de la Cueva., Op. Cit. p. 350.

ción en sus opiniones; no son más que un darse cuenta de la problemática que encierra en si misma, la relación estructura-superestructura. De tal manera, que en un momento dado su contradicción gira en torno a una intervención verdadera de la superestructura y confirmada por la realidad, sobre esa supuesta base económica. Sin darse cuenta - Konstantinov con sus afirmaciones sigue un cause totalmente distinto al que estableciera Marx. Así tenemos que en el Prefacio a la Crítica de la economía política, Marx señala " que el conjunto de las relaciones de producción forma la estructura económica de una sociedad, siendo esta la base sobre la cual se levanta una superestructura Jurídica, política." Más claro ni el agua; la base a la que se refiere Marx, es la económica, sobre la cual se levanta y tiene su razón de ser la superestructura. Por lo tanto, podemos concluir que la hipótesis de Konstantinov está en franca oposición a lo afirmado y sustentado por el propio Marx ni tampoco resuelve el problema de la relación estructura-superestructura, el cual pretende dar solución; antes por el contrario, lo resalta todavía más.

3.- Engels: un intento por atemperar el determinismo económico de la teoría marxista.

Con la finalidad de comprobar lo endeble e inconsistente de las premisas marxistas expuestas en líneas anteriores, consideremos nuevamente la carta de F. Engels a J. -- Elonch, la cual ha servido de hilo conductor para el establecimiento de mi crítica.

Como ya lo habíamos manifestado, Engels en dicha carta, hace hincapié, que si bien, la base es económica; la superestructura ejerce también influencia sobre la base.

En lo particular consideró que dicha teoría o afirmación es sumamente peligrosa dentro del ideario filosófico marxista; toda vez que atempera, deforma, desvirtúa y ataca la esencia misma del materialismo histórico.

Engels cuenta entre los factores que pueden ejercer influencia sobre la estructura económica al derecho, considerando que dicha influencia puede determinar y orientar el curso de los acontecimientos o de la historia del hombre.

Al respecto, considero, que en el momento mismo en que se admita que el aspecto económico, no es lo determinante, sino que por el contrario; se admitan otros factores que puedan ejercer influencia sobre la estructura, en ese preciso momento, se abandonan las premisas y pilares fundamentales del materialismo histórico, y su determinismo económico.

4.- Mario de la Cueva y su hipótesis de la relación dialéctica entre la base y la superestructura.

En México uno de los expositores de la teoría marxista, es el maestro Mario de la Cueva, él cual percatándose del problema que en sí implica el determinismo económico en la teoría marxista; pretendió arreglar a su manera la relación que se da entre estructura-superestructura, al respecto señala lo siguiente:

"... entre la estructura económica y la superestructura, se da una relación dialéctica." (10)

Como podrá constatar, Mario de la Cueva, optó - por el camino más fácil y menos problemático, es decir, considerar que la relación estructura-superestructura, es una relación dialéctica; lo cual equivale a no decir nada.

Por que una cosa es decir que dicha relación es dialéctica y otra, comprobar con hechos y científicamente dicha interconexión dialéctica a la que hace referencia. Lo cual hasta el momento, ningún teórico o interprete de la teoría marxista que postula tal relación dialéctica ha podido comprobar.

Mario de la Cueva, al igual que los otros expositores considerados en líneas anteriores, a mi parecer, han incurrido en el mismo error; en que tratando de atemperar o justificar el determinismo económico de la obra de Marx no han logrado otra cosa, sino distorcionar y falsificar - la esencia del materialismo histórico, y en definitiva antes de justificar o atemperar el determinismo económico, - terminan resaltandolo. Corroborando incluso, lo insostenible y absurdo de las premisas marxistas.

Por otro lado, al tratar de atemperar dicho determinis_{mo} económico, se niega el caracter unitario y monista de - la interpretación económica de la sociedad y de la historia sostenida por el materialismo histórico.

Todo esto es importante hacerlo resaltar, ya que el de

recho, conectado a la superestructura, tendrá que estar determinado por la base económica. De ahí que el estudio del derecho, tengamos que ubicarlo en el plano de un modo de producción y distribución históricamente dado; lo que a su vez se traduce en un ajustamiento del derecho a la división económica de la historia postulada por Marx.

5.- Categorías económicas y Derecho.

Señala Marx en el Capital:

" La riqueza de las sociedades en las que domina el modo de producción capitalista se presenta como un enorme cúmulo de mercancías. . . Nuestra investigación por consiguiente, se inicia con el análisis de la mercancía." (11)

Dentro de este orden de ideas, pasemos a determinar - que tiene que ver la mercancía con el derecho en la doctrina marxista.

Recordemos, que según Marx, una determinada forma de producción genera sus propias relaciones jurídicas. De ahí que para estudiar un elemento social como es el Derecho, será necesario, examinar los caracteres de su vida material, los que determinaran en buena medida su organización jurídica. Lo que se concluye es lógico: Las categorías jurídi-

11.- MARX, K., El Capital., editorial Siglo XXI, tomo I. Vol. I. libro. I. 9a. edición. p. 43.

cas, están en íntima conexión con la categorías económicas. Por lo que el derecho, estará circunscrito y referido a un tipo de sociedad y su modo de producción históricamente dados. Todo esto introduce, que tanto el derecho como sus categorías puedan ser comprendidas en la medida en que se extraigan de la sociedad moderna.

Aquí es donde surge una pregunta obligada

¿ Por que de la sociedad moderna ?

Tal pregunta y su correspondiente respuesta implica una serie de consideraciones que es menester especificar en que consisten, por lo tanto, la respuesta a dichas interrogantes las dividiremos en dos vertientes; las cuales al final de cuentas terminaran por refutar la premisa marxista del determinismo económico de la ciencia del Derecho.

Si como hemos dicho, toda forma de producción genera sus propias relaciones jurídicas, esto traerá como consecuencia que dentro de la teoría marxista, no se admita una historia autónoma del Derecho, antes por el contrario, es el fenómeno económico el que se encargará de modelar y generar las relaciones jurídicas.

Tales conclusiones, independientemente de que confirmen por si mismas el determinismo económico marxista; ponen de relieve el ajustamiento que se pretende dar al derecho dentro de la división económica de la historia propuesto por Marx (la cual y como ya hemos señalado en el presente estudio de tesis, es falsa y ahistórica).

El maniqueísmo de tales premisas lo vamos a constatar de la siguiente manera: Marx considera que la sociedad i--

deal es el comunismo, lógicamente, considerará al capitalismo como la antítesis de aquella sociedad; por lo que en un momento dado, el capitalismo tendrá que ser el correlario de todo aquel derecho que históricamente le precedió. Todo esto no pudo haber sido de otra manera en la teoría marxista, ya que al considerarse a la sociedad capitalista como el resultado histórico de todas aquellas sociedades históricamente dadas que le precedieron; el Derecho burgues será la depuración máxima de todo el Derecho.

Por lo tanto el análisis del Derecho de las sociedades anteriores al capitalismo, podrá verificarse siempre y cuando se parta o se tome como punto de partida el derecho burgues. Lo cual y a mi parecer, implica ignorar la historicidad y evolutividad del Derecho.

Fué por el Derecho que se luchó en contra de los tiranos y en el se recogieron los grandes postulados e ideales de la revolución burguesa triunfante. Ha sido en el Derecho en donde se han consagrado las más amplias libertades, tanto individuales, como sociales.

El Derecho moderno, al contrario de lo que piensan los marxistas, no es el resultado de un determinado o determinados modos de producción; sino que por el contrario, el derecho moderno, es el resultado de la evolución e historicidad de las categorías jurídicas. Las cuales no tienen que ver con una determinación económica de las mismas, sino que por el contrario, dichas categorías están inmersas en la intelectualidad y espiritualidad del hombre, en sus anhelos de superación tanto individual, como social.

Nuevamente podrá constatarse la ahistoricidad incluso de las premisas marxistas. Considero que el aceptar la tesis marxista de que el derecho es el resultado de un determinado modo de producción históricamente dado; es tanto como negar la evolución que a lo largo de la historia ha sufrido el Derecho. Es negar también el aspecto intelectual y espiritual del hombre que fluye y vitalizan al derecho.

En conclusión, y para corroborar el falso determinismo económico de la postura marxista, tenemos que Marx verá en el capitalismo el resultado de todas aquellas sociedades históricamente dadas que le precedieron; consecuencia inmediata: la historia se vera en bloque e investida de un determinismo económico absoluto, carente de toda relación con el aspecto espiritual del hombre.

¿ Por que afirmo lo anterior ?

Por que inevitablemente en la teoría marxista, una sociedad basada en un modo de producción esclavista, generará, inevitablemente una sociedad basada en un modo de producción feudálista; la que a su vez generará, inevitablemente, un sistema de producción capitalista, el cual inevitablemente, generará un modo de producción comunista (culminación y cierre de la teoría marxista, en cuanto a su su puesta división económica de la historia).

Al respecto cabe señalar lo siguiente:

Hasta ahora y tanto en el desarrollo, como en el análisis del presente estudio de tesis y en relación a lo anterior, no he encontrado todavía, una respuesta satisfac--

toria a dos interrogantes:

¿ Qué sucederá en esta etapa comunista, como fase-culminante (marxistamente hablando) de toda la historia ?

Al respecto, lo único que encontré, fue una serie de especulaciones y una incertidumbre tal, que me atrebo a concluir que dicha fase económica no se presentará, ni se dará en la historia. ¿ O acaso se detendrá la historia ?

Mi respuesta es un rotundo ¡no!

Hace más de 120 años, el marxismo admiró al mundo al proponer como salida única al comunismo, en contraposición al sistema capitalista de producción. En la actualidad, esa que fue una idea o proclama revolucionaria, que sedujo a las mentalidades de su época; es un verdadero fracaso en la práctica.

La realidad muestra que las leyes que Marx pretendió establecer como signos inequívocos de una decadencia final del capitalismo, no se han cumplido, antes por el contrario; somos testigos de acontecimientos y circunstancias -- que demuestran lo contrario. La misma historia se venga de Marx y refuta con ello las premisas fundamentales del marxismo.

En torno a la segunda pregunta, coloquémonos primeramente en la perspectiva marxista. Luego que una etapa histórica ante cada, llamesé esclavismo, feudalismo o capitalista, es superada por su sucesora, tanto la infraestructura, como la superestructura son también superadas. Por lo que acordes a las nuevas circunstancias económicas, se generará una nueva superestructura. Si esto opera tal y co

no lo señala la teoría marxista ¿ por que, es que Roma teniendo una infraestructura económica basada primordialmente en un modo de producción esclavista (la cual históricamente ha sido superada), heredó al sistema jurídico -- mundial, el gran torrente de principios y categorías jurídicas que rigen sus transacciones económicas, así como sus respectivos sistemas de Derecho ?

Como podrá constatarse, el derecho Romano, aún y -- cuando fue generado por una infraestructura que difiere absolutamente de la del sistema capitalista continúa en gran medida incorporado a la superestructura de nuestro tiempo.

¿ Bónde está esa necesaria correspondencia entre infraestructura y superestructura, a la cual alude la teoría -- marxista ?

No existe.

La misma historia se venga de Marx, no existe correlato entre la teoría marxista de la relación estructura-superestructura, con la realidad.

La segunda vertiente a la que hacemos referencia al iniciar la exposición del tema que estamos desarrollando, -- para dar contestación a la pregunta planteada en el desarrollo de la temática que nos ocupa en este momento, la obtenemos de Umbero Cerroni.

Cerroni considera, que las categorías jurídicas pueden ser comprendidas en la medida que se extraigan de la sociedad moderna; para tal efecto señala lo siguiente:

" En la sociedad moderna, el derecho se establece como un derecho igual, lo cual implica la liber-

dad de las personas, la cual se lleva acabo mediante el intercambio de mercancías, lo que a su vez presupone, la libertad del individuo; libertad que no se dió por ejemplo en la sociedad esclavista, ni en la feudal, en las cuales no se dió un libre intercambio, por lo tanto, no existió un derecho igual, así que mientras los individuos no estén, ni seán igualmente libres de ~~los vínculos~~ materiales; podrá si, obtenerse la categoría de sujeto jurídico; pero no se constituye la categoría jurídica, de norma jurídica igual, por lo que las categorías jurídicas modernas, son las únicas que pueden darnos noticias de aquellas categorías jurídicas premodernas."(12).

Lo anterior, podemos traducirlo de la siguiente manera:

Si una sociedad históricamente dada, se encuentra--- fundada en el intercambio de mercancías, el derecho por lo tanto, actuará como una relación de voluntad-reconocimiento entre poseedores de mercancías. Así en el fondo del asunto, lo que se denota inmediatamente, es que la voluntad individual (la cual es sancionada por las formas de intercambio, es decir, por los contratos) , se integra mediante una dependencia con respecto a las mercancías, es decir, el derecho no se estructurará tan solo con el aspecto volitivo; sino también como articulación de un modo de ser social, en el cual las personas se interconectarán las unas con las otras, por el movimiento de las mercan---

12.-CERRONI, Umberto. Marx y el Derecho moderno.,Edit.Grijalbo. México 1975. la.edición. p. p. 101-102

cias. De tal manera, que en la teoría marxista, el derecho será reducido a un proceso económico de producción preciso, históricamente dado. Es decir, todo esto, presupone la existencia de un derecho igual para todos, y esto debido a que los hombres, son libres en el proceso real de su vida social, tal proceso se lleva a cabo mediante el intercambio de mercancías; situación que ya se mencionó en líneas anteriores, no se dió en ninguna otra sociedad en la historia, sino en la etapa capitalista moderna.

Antes de pasar a la refutación de todo esto, también consideré pertinente señalar lo que al respecto dice Pashukanis:

" Los hombres, en tanto que sujetos morales, es decir, en tanto personas igual a las demás personas, no es otra cosa que la condición previa del intercambio sobre la ley del valor, el ser moral es un complemento necesario del ser jurídico y ambos son modos de relación entre productores de mercancías. Así que lo que determina la trama de las categorías jurídicas, es la trama misma del mercado de la producción mercantil."(13)

La crítica y refutación a lo antes referido, la podemos desglosar de la siguiente manera:

I.- Tal y como ya se mencionó en párrafos anteriores la circunscripción del derecho a un tipo determinado de modo de producción, resulta por principio de cuentas a --

13.- PASHUKANIS, E.B. La Teoría General del Derecho y el Marxismo., edit. Grijalbo. México 1976. 1a. edición p.169.

histórica; puesto que, al tratar de establecer el análisis de las categorías jurídicas, tomando en cuenta el que las mismas puedan ser analizadas en la medida en que se obtengan de la sociedad capitalista, trae como consecuencia negar la evolución e historicidad del derecho como ciencia y maniatarlo en última instancia a un proceso económico, del cual no se puede independizar y antes por el contrario, se encuentra totalmente subordinado a aquel.

Derivado de lo anterior, y todavía más absurdo, resulta el análisis economicista que hacen los marxistas en el estudio referido a la ciencia del derecho, todo esto lo podemos corroborar de la simple lectura que se haga de las citas textuales que antes referimos a Pashukanis, el cual considera, que el hombre en su aspecto moral y jurídico, como una condición previa al intercambio a la ley del valor. Nótese lo absurdo y lo aberrante de tales hipótesis.

II.- Derivado de lo anterior, nada representará para Marx, ni para el marxismo oficial, la idea de justicia o la intervención de cualquier principio moral en el derecho.

Todo esto emana del determinismo económico marxista de tal manera, que al admitirse valores absolutos en dicha doctrina, el derecho por razones lógicas vendrá a ser más que un mero reflejo o instrumento de contenido y fondos económicos, disociado de todo principio ético o moral; y en donde ni siquiera se toma en cuenta el principio de justicia y equidad. La relación jurídica, la da la relación económicas o las categorías económicas; en donde existieran las personas, en tanto sujetos jurídicos, siempre y cuando representen cada una de ellas a las mercancías.

Todo esto, me lleva a concluir, que dicha concepción economicista del derecho, es el olvido del papel creador del hombre, de la primacía de lo humano en lo jurídico.

Imposible me resulta concebir al derecho como una derivación del modo de producción de una sociedad; imposible me resulta también el que se considere al hombre en su esfera moral, como una condición de carácter mercantil, es decir, el hombre es considerado como tal, hasta en tanto representa en su propia persona a una mercancía ; la deshumanización total del Derecho ;

Al llegar a este punto, es menester precisar una cuestión fundamental en torno a las tesis marxistas del derecho. Así tenemos que dentro de la teoría marxista, el derecho no se orienta hacia la idea de justicia, ni tampoco representa nada la moral, ni las finalidades intelectuales y espirituales del hombre. El marxismo no desarrolla un ambiente propicio para dichas categorías, ya que en una visión de la historia, del mundo y de la vida como la del comunismo, la cual no reconoce valores absolutos, hace del derecho un instrumento de la política de fondo económico, disociado de toda idea trascendente y de todo principio moral.

Todavía y para redundar en lo anterior, volvamos a considerar algunos textos de Pashukanis, él cual sea dicho de paso, es reconocido por la gran mayoría de los juristas en todo el mundo, como el primer y más serio aplicador del método marxista, al derecho.

Señala:

" En realidad, la existencia de una economía mercantil y monetaria, es naturalmente la condición fundamental, sin la cual todas esas normas concretas, no tienen ningún sentido. Únicamente bajo esta condición el sujeto jurídico tiene un sustrato material en la persona del sujeto egoísta económico, que la ley no creó, pero que encuentra frente a sí. Donde falta este sustrato, la relación jurídica correspondiente es apriori, inconse-
bible." (14)

Como se puede constatar, no existe ni siquiera una referencia o consideración que pudiera darse a la idea de justicia, o a la moral; antes por el contrario, denota de manera inmediata el determinismo económico en que se funden dichas hipótesis " es la existencia de una economía mercantil y monetaria " la generadora del sujeto jurídico

Observese, la conclusión es obvia: si se toma a la sociedad capitalista como un inmenso arsenal de mercancías (en cuanto a poseedores de mercancías) el proceso de producción, tenderá a satisfacer las necesidades humanas, en ese proceso de producción, se generan los productos del trabajo, es decir, en las mercancías, en virtud al valor que llevan incorporado, todo esto provoca que el hombre se transforme en un sujeto jurídico, constituyéndose en portador de derecho. La refutación a todo esto parte de lo siguiente:

Fiel a su maestro, Pashukanis, toma como punto de par

tida a la mercancía en el análisis y estudio del Derecho.

Todo esto conlleva desde el principio a predeterminar y sentenciar a dicho análisis, a el estudio de las categorías económicas, es decir, a la sombra de un determinismo económico absurdo. ¿ Por qué digo que es absurdo ? Por que las personas, en tanto sujetos jurídicos, nos relacionaremos con los otros, siempre y cuando representemos a las mercancías. La relación jurídica por lo tanto, la dá el modo de producción.

El aspecto volitivo dentro de dicha teoría marxista estará inmerso en la mercancía, toda vez que como propietario de una mercancía, podré desprenderme de la mía, en tanto que otro propietario de otra mercancía, voluntariamente esté dispuesto a desprenderse de la suya. Como puede constatarse, el sujeto jurídico, viene a ser el resultado de dichos fenómenos económicos. Por lo tanto aquellos valores éticos, filosóficos, intelectuales o morales que alimentan al derecho, son enquistados totalmente en la apreciación marxista. El Derecho caerá en un abismo economicista- lo cual traerá como consecuencia, que el derecho sea entendido en la manera que regule todos aquellos actos, que de una manera u otra tengan que ver con los productos del trabajo, es decir, con la mercancía.

El individuo considerado jurídicamente, poco interese lo importante es ver y determinar en que medida el hombre se conecta y se relaciona con los demás en base, antes que nada, a su relación y conexión con la mercancía. Por lo tanto el sujeto jurídico, no valdrá nada, hasta en tanto no se dé el interconector esencial de la relación jurídica

o sea, la mercancía, sin la cual el sujeto jurídico carecerá de todo sentido. De ahí el por que, en la teoría marxista se carezca de un medio idóneo para la idea de justicia o principios morales del hombre. Simplemente tales categorías no pueden subsistir en el marxismo; es el determinismo económico el que se encarga en definitiva de enmullarlas.

Independientemente de las consideraciones anteriores tomemos en cuenta lo siguiente:

Ciertas ramas del derecho, tienen muy poco que ver con lo económico. Por ejemplo, un gran número de disposiciones jurídicas reguladoras del matrimonio, y demás relaciones familiares, tienen su razón de ser en categorías jurídicas alejadas por completo del fenómeno económico. Como podrá constatarse, el matrimonio no persigue una finalidad económica, ni los cónyuges se relacionan entre sí, en tanto que son propietarios de mercancías, ni en virtud de ellas.

Hay también por decirlo así, principios de derecho Constitucional, que se ocupan de las relaciones que se dan entre las distintas instituciones gubernamentales, las cuales se sustentan en consideraciones de convivencia política.

Lo mismo podemos decir respecto del Derecho Penal, en cuanto a conjunto de normas que determinan los delitos y las penas que el Estado impone a los delincuentes. El Principio de que "no hay delito sin ley, ni pena sin ley", hallase incluso consagrada en el artículo 14 Constitucional que establece lo siguiente:

" En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por la ley exactamente aplicable al delito de que se trata." (15)

Como nos podemos dar cuenta, en ningún momento aparece la influencia del fenómeno económico a que alude la teoría marxista, antes por el contrario, no se da.

Así mismo, podemos mencionar que el Derecho Procesal en cuanto a conjunto de normas destinadas a la aplicación de las normas del derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación, y en caso necesario, ordenen que se haga efectiva.

También como podemos constatar, en el ejemplo que he referido, en absoluto tiene que ver nada el fenómeno económico en lo que respecta al derecho procesal; así como tampoco, en el ejercicio del derecho de acción para pedir de los órganos jurisdiccionales del Estado, la aplicación de normas jurídicas a casos concretos, tenga nada que ver con el determinismo económico marxista; lo refutan.

Incluso en un momento dado y todavía para redundar en la refutación a la teoría marxista en torno al derecho y a su determinismo económico; existen ciertos principios religiosos que de una manera u otra han influenciado a la ciencia del Derecho, la que a su vez ha determinado por influenciar al fenómeno económico. Así tenemos la siguiente máx-

15.- Párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, citado por -- Ignacio Burgos Orihuela., Las Garantías Individuales edit. Porrúa. México 1981. 14a. edición. p. 563.

xima religiosa:

" No tomaras de él usura, ni ganancia, sino tendras temor de Dios, y tu hermano vivirá contigo." (16)

Existen principios religiosos, como el que acabamos de mencionar, que pueden repercutir incluso dentro de la esfera económica. Así tenemos que la prohibición en el - Medioevo de la usura por considerarla un pecado, tomó ciertamente sus bases en la máxima arriba indicada. También - podemos percatarnos de la influencia que ejerció en la esfera económica, en cuanto a que prohibió la usura, y con ello se vieron impedidos muchos usureros, los cuales obtenían sendas fortunas esquilmando a aquellos infelices que tenían la desgracia de caer en sus manos.

Otro ejemplo de influencia religiosa, sobre la esfera económica, la tenemos en el caso de Iran, en donde toda una nación, fue alentada por una fe religiosa para acabar con un sistema político, caracterizado por la explotación y la represión. Tal movimiento de móviles religiosos, no tan sólo derrocó dicho gobierno represivo; sino que estableció un cambio radical y definitivo, lo cual vino a repercutir en la esfera económica y política de dicha nación.

La necesaria correspondencia de la estructura-superestructura a que hace referencia la teoría marxista y su fatal determinismo económico, en los ejemplos a que he hecho referencia; no se presenta, ni se dá, y antes por el contrario y como ya lo hemos manifestado; en muchos de los eg

pectos, el fenómeno económico fue el directamente afectado; y no a viceversa.

En conclusión, podemos decir que todo acontecimiento histórico, está determinado por una multiplicidad de causas y a menudo es imposible decir con certeza cual de ellas fue la preponderante en última instancia.

Hago hincapié, que la historia de todo orden jurídico, está determinado en gran medida por el intento de los juristas a lograr una mayor certeza y congruencia de dicho orden jurídico; y con ello contribuir a emancipar, o más bien dicho, con esto refutan la supuesta determinación del derecho al fenómeno económico.

Como punto final al presente capítulo, voy a hacer mención a un autor que incursionando dentro del marxismo, elaboró una teoría en torno al derecho de matices marxistas muy originales y las cuales merecen un apartado especial, me refiero a Umberto Cerroni.

5. Umberto Cerroni: una hipótesis en torno a la concepción marxista del Derecho.

Según Cerroni, para concebir y conocer el derecho, es necesario diferenciarlo de la esfera ideal de los valores, sin identificarlo con la esfera natural; y para discriminarlo de la naturalidad, es necesario recoger y explicar al mismo tiempo su momento ideal, es decir, realizar una mediación entre idea y realidad; si se parte de la idea excluyendo la naturaleza, en la construcción de las catego-

rias jurídicas, luego la más grosera realidad empírica renace como contenido de valores (Hegel); pero si se parte de la naturaleza, evitando la idea, la naturalidad se carga de fines y valores, es decir, lo que está planteando Cerroni, es la necesidad de una mediación entre idea y realidad, - se trata más adelante -, dicha solución ha sido dada por el marxismo.

Marx concibe al derecho moderno, como una organización normativa de las relaciones sociales modernas y estas sólo en la medida que dicha organización normativa, es una articulación de las relaciones sociales puramente objetivas, es una articulación de las relaciones sociales que se dan en el movimiento de las mercancías. Así la forma jurídica, expresará la forma de conexión de las voluntades de los individuos, que están socialmente relacionados por la mediación real de las mercancías; que es la forma específica de cohesión de la sociedad moderna. (17)

Como podrá constatarse; y hasta lo aquí expuesto, Cerroni no ha podido evadir el determinismo económico de la doctrina marxista, nuevamente vuelve a caer en el análisis de los productos del trabajo (las mercancías), como el punto de partida para iniciar el análisis en el estudio del derecho. Por sí mismo se encajona en una visión hermética economicista de la historia. La consecuencia lógica (que fue lo mismo que le paso a Pashukanis, esta en el considerar que la relación social, se desarrolla en el intercambio de mercancías; y no ya en la vinculación valitiva del hombre con el hombre.

La voluntad en Cerroni se hace posible en la medida en

que se verifique el intercambio de mercancías. Así que según Cerroni, el monismo marxista reduce las dos corrientes tradicionales jurídicamente hablando: La Normativista y la Sociológica; lo cual permite entender al derecho, como ordenamiento ideal de la sociedad mediante normas, sin caer según él, en el normativismo Kelseniano; sino que más bien está referido a una positiva e histórica relación socio-natural, relación constituyente de la norma como propia articulación y complemento ideal que es.

Tal norma, por el hecho de ordenar dicha relación positiva, se constituye en su forma ordenadora; pero en tanto es forma funcional de aquella relación no ideal, sino materialmente determinada, es por ende, la forma de un contenido histórico.

El análisis científico - según Cerroni -, se presenta rá como insuperable de aquel contenido como institución histórica, que es, como derecho, que es modo de ser real o parte específica de un modo de ser material e histórico, en pocas palabras, de un modo de producción históricamente dado.

Sobre este tópico, me permitiré hacer la siguiente refutación por considerarla necesaria.

Para mí, el intento que trata de establecer Cerroni - respecto de considerar al derecho como una mediación entre la concepción normativista y la sociológica, carece de todo sentido; y de toda fundamentación. Desde el punto de vista jurídico y aún del de la propia filosofía marxista, lo que afirma Cerroni, no es más que un juego de palabras, - un melaverismo jurídico-filosófico para tratar de disociar

el determinismo económico de la filosofía marxista, del Derecho, es decir, Cerroni no hace más que resaltar el problema; el derecho en la filosofía marxista está totalmente subordinado al fenómeno económico y al respecto, hay que resaltar el monismo filosófico marxista, ya que atento a la explicación unívoca del mundo propuesta por dicha teoría, tomando como punto de partida a la materia. Marx no entra en consideraciones que pusieran en entredicho su sistema filosófico; por lo cual resulta absurdo que Cerroni pretenda decir o explicar nuevos conceptos, que ni el propio Marx expusiera a lo largo del desarrollo de su teoría económica.

Tomo como punto de partida en la presente refutación el hecho mismo de que jurídicamente, no existe reconocida una Teoría General del Derecho Marxista; de ahí que los intentos desplegados a obtenerla han revertido en una falsificación de el marxismo original, y aún con todo esto, los intentos por tratar de evadir al derecho del determinismo económico, han quedado en eso; en meros intentos y nada más.

Por lo que consideramos falsa la argumentación en que Cerroni funda al Derecho, como la fusión entre normativismo y la escuela sociológica; pues en si Marx, en contra de todo dogma apriorista pudo siquiera, tomar en cuenta a la escuela normativista, la cual basa sus premisas y axiomas en abstracciones metafísicas; antes por el contrario, su análisis, no empezó con estas consideraciones, sino que su sistema filosófico lo fundó en la crítica al sistema capitalista de producción y en base a ello pretender establecer una

distinción histórica, entre el capitalismo y las sociedades que históricamente le precedieron; tomando en cuenta para el análisis del Derecho de dichas sociedades, el derecho burgués. Considerando que todo derecho es relativo en tanto que cada sociedad históricamente hablando, tiene un modo de producción y en base a ello, un sistema jurídico; que refleja dicho modo de producción. Así que - cual normativismo o cual escuela sociológica. Marx no especificó, ni hizo alusión a dichas corrientes jurídicas, - antes más bien, podrán ser considerados como el Derecho de una sociedad con un modo de producción históricamente dado. Es decir, como el resultado de un tipo determinado de modo de producción.

Marx tan sólo generalizó en torno a la ciencia del derecho; pero nunca hizo un estudio en particular en torno a la misma, y ese fue para mí el error de Marx, ya que sin el fundamento que estableciera el padre del marxismo en torno al derecho, la serie de interpretes e interlocutores del marxismo oficial, han venido con sus teoría a - transgírversas la verdadera esencia del marxismo, y con ello la falsificación de el mismo. De una cosa estoy totalmente seguro, que por más intentos que hagan, no lograrán evadir al derecho del determinismo económico en el que está inmerso en la teoría marxista; so pena, de desvirtuar y falsificar la doctrina original de Karl Marx.

Así que concluiré la crítica personal a Cerroni, con las palabras de Stammler.

" Con esto no desconoce esta doctrina en absolu-

to, la trascendencia de las ideas, en el sentido más amplio de la palabra: no niega la presencia de fines ideales en representaciones y anhelos humanos, ni se le escapa el hecho de que esas ideas han sido frecuentemente y pueden seguir siendo la causa inmediata de los cambios en el terreno jurídico. Pero cree que los fenómenos espirituales colectivos de la historia -- de la humanidad, no son otra cosa que reflejos de la situación económica." (18)

En conclusión, la teoría marxista de la base y la superestructura elaborada y expuesta por K. Marx, es el talón de Aquiles del materialismo histórico. Es y ha sido modificada con las teorías expuestas por los interpretes e interlocutores de Marx, lo cual ha traído como consecuencia inevitable: la adulteración y falsificación de la original doctrina sostenida e inventada por Marx.

13.- STAMMLER, Rudolf. Modernas Teorías del Derecho y el Estado. edit. Botas. México 1955. 2a. edición. p. 114.

" En aquel día subirán palabras
en tuceraza, y concebiras mal pensa-
miento... Para arrebatat despojos y
para tomar botín, para poner tus manos se-
bre la tierra desierta ya poblada, y
sobre el pueblo recogido de entre
las naciones, que se hace de
ganado y posesiones, que me-
ra en la parte central de
la tierra."

Ezequiel 38:10,12.

C A P I T U L O I I I

EL DERECHO COMO UN INSTRUMENTO DE LA CLASE ECONOMICAMENTE DOMINANTE.

- 1.- La lucha de clases como ley fundamental de la historia en la teoría marxista.
- 2.- La venenosa raíz hegeliana que heredó el marxismo.
- 3.- Un legado de odio.
- 4.- El olvido de la clase campesina.
- 5.- Marx y su filosofía racista de la historia.
- 6.- Ideología y Derecho en la filosofía marxista.
- 7.- La legislación soviética y la lucha de clases.

En el orden de ideas que hemos expuesto en el desarrollo de la presente tesis, considero menester precisar algunos conceptos previos en torno a la noción marxista, que considera al derecho, como un instrumento de la clase dominante.

1.- La lucha de clases como ley fundamental de la historia en la teoría marxista.

Marx y como ya lo hemos manifestado en líneas anteriores, heredó de Hegel el método dialéctico; lo cual y como ya hemos manifestado, al ser aplicado a la historia le da cierta dinámica. Así que en la manera en que Marx adapta a su materialismo la base dialéctica de Hegel, aquel declara en el Capital

" Mi método dialéctico, no sólo difiere del de Hegel en cuanto a sus fundamentos, sino que es su antítesis directa - más adelante señala - en él la dialéctica está puesta al revés, es necesario darle la vuelta para descubrir así el núcleo racional que se oculta bajo la envoltura mística." (19)

Sobre esta supuesta dinámica que da el método dialéctico a las premisas marxistas; y el cual aplicado al concepto de clase, quedará de la siguiente manera:

" La historia de todas las sociedades hasta

nuestros días, es la historia de la lucha de clases." (20)

Surge una pregunta obligada

¿ Cómo se diferencian entre sí esas clases ?

Por su condición económica.

¿ Qué es lo que determina dicha condición económica ?

El poseer o no poseer los medios de producción, es decir, la lucha de clases, es un efecto inmediato e inevitable del régimen de propiedad privada, el cual divide a los hombres en propietarios y los que no lo son.

Nótese lo siguiente: En todo axioma marxista de manera intrínseca subyace la dialéctica, la cual considero, que — aplicada al idealismo hegeliano o al materialismo marxista es el eslabón más endeble de toda la cadena; puesto que nada tiene que ver con la ciencia o el método científico, rechaza toda lógica. No hay un sólo descubrimiento científico válido que se haya verificado por medio de este.

El penoso atraso de la ciencia soviética bajo el dominio de Stalin, Lenin y Krushev se debió, al menos, en parte, a los requerimientos oficiales de que la ciencia estuviera encadenada al materialismo dialéctico.

Esto explica por que la URSS hechó al olvido la ciencia de la computación por considerarla contraria al marxismo, hasta que los científicos, líderes soviéticos hicieron notar a los ideólogos rusos, que se debía de desarrollar la ciencia de la computación, de lo contrario se haría todo por la borda.

2.- La venenosa raíz hegeliana que heredó el marxismo.

Las objeciones al método dialéctico son muchas, esta basado en meras afirmaciones dogmáticas. Nunca ha sido utilizado por ningún científico para descubrir algo factible. Aplicado a la sociología y a la historia; presupone la existencia de un proceso central innegable, que da forma a todas las actividades más significativas del hombre. Que no puede cambiar de dirección y que lleva a ciertos resultados inevitables, en el sentido más amplio a la dictadura del proletariado y al comunismo.

La habilidad de Hegel para sacar conejos físicamente reales de sombreros de copa puramente metafísicos, tenía un atractivo irresistible para mentes intelectualmente perezosas, que querían llegar a conclusiones filosóficas espectaculares, sin gastar su tiempo en investigaciones laboriosas y pesadas, como las que deben realizar, tanto los científicos, como los historiadores.

Al afirmarse, que algo es históricamente inevitable, significa demoler y aniquilar el papel inventivo, descubridor y creador del hombre. Se niega toda posibilidad a la innovación. Para aclarar lo antes referido, señalemos el siguiente ejemplo:

Para Marx, la alienación es entendida en el contexto de una deshumanización del trabajo manual, y esto se debe a que su única función en la vida, es mover las manos; sin esperanza de mejorar o progresar en su esfera personal, familiar, e intelectual (incluso este fue el tema de una --

vieja película de Charlie Chaplin). Dicha visión, fue trastornada por las computadoras. Nadie culpaba a Marx por el hecho de no haber previsto que las computadoras mecanizarían todas las operaciones rutinarias a las cuales hacía referencia. Pero si lo culpo, de haber sostenido una teoría históricamente limitada, que niega todo lugar a la innovación; y que toda la historia se movería en una trayectoria predeterminada.

Lo mismo le ocurre al derecho en dicha teoría, no -- hay lugar a las innovaciones, se niega su evolución a lo largo de la historia; aniquilándose con ello cualquier elemento de carácter moral, ético, filosófico, etc. Pero antes de pasar al estudio del Derecho como instrumento de la clase económicamente dominante, refutémos todavía, algunos pilares de la teoría marxista.

3.- Un legado de odio.

Si se observa cuidadosamente, se verá que la obra de Marx, corrobora un programa no para crear, sino para destruir. No para amar a alguien o algo, sino para odiar y -- torturar al rico y poderoso.

Marx encontró en la dialéctica hegeliana, la afirmación de que toda tesis, tiene su antítesis. Despojando al sistema hegeliano de su idealismo, lo toma para sí, y le da un matiz materialista, ajustándolo, por supuesto; a sus propias conclusiones y premisas. De esta manera, Marx imaginó al proletariado como la negación absoluta del capitalismo, es decir, lo que Marx sostiene, es que el pro-

letariado debe de ser el ejecutor de la sociedad capitalista.

Lo más curioso de todo esto, es que no podría haber sido de otro modo; Marx estaba inevitablemente, atrapado en el esquema dualista dialéctico, el cual le llevaba a concebir el fenómeno social en términos pares: pares de opuestos que luchan entre sí.

Marx cometió el mismo error de Hegel, comenzó a pre-fabricar conclusiones y luego encajarlas a el desarrollo de su teoría. Por lo tanto, las premisas, como las conclusiones fueron obtenidas, sin aplicar ningún método científico; de ahí precisamente la discutibilidad científica de la lucha de clases como ley fundamental del devenir histórico.

4.- El olvido de la clase campesina.

Una omisión deliberada por parte del marxismo; y hasta cierto punto justificada, ya que de acuerdo al esquema dualista dialéctico no habría podido encajar, y por ende se le tuvo que hacer a un lado (lo cual termina por demostrar el maniqueísmo de la doctrina marxista), es el olvido de la clase campesina. Este olvido vuelvo a repetirlo, no fue casual, sino deliberado; ya que en el esquema dialéctico marxista no encajaba la intervención directa en el orden social de una clase campesina. No se le podría ubicar al lado de los poseedores de la tierra; ya que la clase campesina no perseguía como finalidad última explotar a nadie, más bien dicho, eran ellos los explotados; además -

las condiciones puerperrimas en que vivían no encajaban dentro del prototipo del burgues adinerado y explotador a que hace elusión la teoría marxista. Tampoco encajaba dentro del prototipo del proletariado, ya que el trabajador, de lo único que es dueño, es de su fuerza de trabajo; en tanto que la clase campesina, dispone por lo menos de un pedazo de tierra, que conjuntamente con su trabajo, lo ubican fuera del contexto marxista, de tal manera, que para no complicarse las cosas los marxistas consideran a la clase campesina, como una clase reaccionaria.

Una revolución agraria, no era compatible dentro del esquema marxista, sino que por el contrario; la revolución por excelencia es la proletaria. Irónico, la revolución rusa, en cuanto al proletariado era mínimo en comparación a la gran mayoría campesina del pueblo soviético formado en su gran mayoría por los mujiks del campo.

Mao- Tse- Tung se percató de la seria falla en la teoría marxista de las clases, así que sin disculpas cual ninguna, se lanzó de lleno a promover una revolución campesina.

En México, la revolución mexicana de 1910-1917 fue más bien una insurrección determinada por una clase campesina y una clase media; a excepción de la fase zapatista, que fue netamente campesina. En todo el transcurso de la revolución fue la clase campesina la que más vidas aportó a la lucha reivindicadora de los derechos campesinos y la destrucción del antiguo régimen dictatorial.

El concepto clasista marxista, siempre irá unido a una oposición hostil entre dos clases.

Vemos hasta donde llegó el alcance de dicha falacia.

5.- Marx y su filosofía racista de la historia.

Dicho esquema dualista marxista, por causas inexplicables, no fue aplicado a las sociedades africanas, americanas, asiáticas, las cuales en un momento dado, vienen a demostrar lo insostenible y absurdo de la teoría marxista de la lucha de clases. Marx, simple y sencillamente, consideró ahistóricas a dichas sociedades.

Para mayor abundamiento de lo antes referido, lo cual considero necesario para demostrar que el Derecho tal y como lo encuadra el marxismo, no es acorde a como es en verdad en la realidad; y que su concepto de clase, ahunado a su método dialéctico, resultan ser más que meras deformaciones de la historia. Al respecto señalemos un texto de Marx, que servirá para corroborar lo ahistórico de la doctrina marxista.

Señalemos el texto de Marx, que publicó en el New York Daily Tribune, del 8 de agosto de 1853, el cual dice:

" La sociedad hindú, no tiene historia, por lo menos historia conocida, lo que debemos llamar - - historia, no es sino la historia de las sucesivas invaciones que fundaron sus imperios en la pasiva base de esa sociedad asiática, que no ofrecía resistencia." (21)

21.- Shlomo Avineri., ediciones, Karl Marx en la colonización y la Modernización. citado por Nathaniel Weyl, ., Karl Marx: racista, edit. Lesser Press Mexicans, S.A. México 1981. 1a. edición. p.p. 132-133.

Incluso , sobre la victoria americana en contra de México, en la década de 1840 Engels escribiría en el Neue Rheinische Zeitung el 15 de Febrero de 1849. Que significaba - una desgracia para los perezosos mexicanos, el que les ha - yen quitada la magnífica California, los cuales no sabían - nada que hacer con ella. Por lo que todas las naciones im - potentes (como la nuestra), tendríamos que ser incorpora - dos a un gran imperio, permitiéndoles de esta manera, tomar parte en un desarrollo histórico; que de otra manera les ha - bría sido imposible. (22)

Su visión histórica, como podrá constatarse, se circun - cribió al contexto europeo, en donde los cuales se desenvol - vían, desacartando de su falaz teoría a las sociedades asiá - ticas; indo-europeas y africanas. Por lo visto tanto a Eng - gels, como a Marx, en torno a nuestro país y nación; no co - nocían nada, ya que se les olvidó el gran significado his - tórico que tuvo el pueblo azteca en su momento, y de las -- grandes aportaciones que ofrecieron los Mayas no tan sólo - al mundo prehispánico, sino a todo el mundo. La solución pa - ra ellos, fue el que fuésemos incorporados a grandes impe - rios para que nos hicieran el favor de introducirnos a la - historia. Lo más irónico, es que aquellos países que Marx - no tomó en cuenta (como es el caso de Rusia), para que se produjeran los cambios de transición del capitalismo a la - dictadura del proletariado, resultaron ser aquellos países en donde se produjeron estos cambios; y no precisamente en aquellos países capitalistas altamente desarrollados indus - trialmente, es decir, no se siguió la secuencia marxista, sino que por el contrario; fue refutada históricamente.

La teoría marxista de las clases y la lucha de clases, lleva al propio sistema marxista a un callejón sin salida, ya que si el motor de la historia es la lucha de clases. Me pregunto lo siguiente:

¿ Qué pasará, cuando ese motor desaparezca en la susodicha sociedad comunista ?

La respuesta hasta el momento, todavía la estamos esperando.

Ya Marx afirmaría, que si no hay antagonismo, no hay progreso.

Como podrá constatarse, lo que hizo Marx y sus respectivos interpretes e interlocutores, fue el crear una ficción de la historia. Así que al establecer a la lucha de clases, el método dialéctico. Tenemos que la sociedad comunista se convertirá en un sistema retrograda y reaccionario, ya que lo que no progresa, se estanca. De tal manera que si se toma en cuenta que todo el mal procede de la propiedad privada de los medios de producción, es lógico pensar que cuando esa propiedad pase a la comunidad, la sociedad sin clases, será abolida. Aquí surge otra abstracción marxista, ya que al considerarse a la comunidad como dueña de los medios de producción, se sobreentiende, que nadie puede disponer, ni administrar esa propiedad directamente, forzosamente se tendrá que crear una clase de mandatarios o representantes; de tal manera que de la supuesta y única clase trabajadora, surgirá la nueva clase: La burocracia de la sociedad comunista. Lo que verdaderamente surge y se establece es una dictadura sobre el proletariado.

Así que de esta manera y sin proponerme, he llegado a la misma conclusión que Louis Althusser estableciera en torno a la susodicha historicidad de la teoría marxista.

Debo manifestar, que cuando me encontré con dicha conclusión, no dejó de causarme cierta admiración, puesto que siguiendo caminos opuestos en el análisis del marxismo, haya llegado a obtener la misma conclusión que Althusser.

Al respecto señala lo siguiente:

" Quisiera adelantar que el marxismo, desde el punto de vista teórico, no es ni un historicismo, ni un humanismo; que en muchas circunstancias tanto el humanismo como el historicismo reposan sobre la misma problemática ideológica, y que teóricamente hablando, el marxismo es, en un mismo movimiento y en virtud de la misma ruptura epistemológica que lo fundamenta, un antihumanismo y un antihistoricismo.

Debería decir, con todo rigor, un a-humanismo y un a-historicismo." (23)

Los comentarios salen sobrando, no es cosa de la coincidencia el haber concidido con la conclusión de Althusser, sino que más bien toda la serie de refutaciones que se pueden hacer a la teoría marxista, salen por sí mismas. La realidad se encarga de desenmascarar la falacia de las premisas que sustentan dicha teoría.

Concluiré este inciso con una afirmación de Gramsci, la cual me parece oportuna

23.- ALTHUSSER Louis, Para leer el Capital., editorial Siglo XXI. México 1981. 18a.edición. p. 130.

" La revolución anticapitalista de 1917 debió hacerse contra el Capital de K. Marx por la acción voluntaria y conciente de los hombres, de las masas y de los bolcheviques, y no en virtud de un libro donde la II Internacional leía como en la Biblia, el advenimiento fatal del socialismo."

6.- Ideología y Derecho en la filosofía marxista.

Ludovico Silva, señala que en Marx encontramos que toda la historia humana, las relaciones más básicas son aquellas que los hombres contraen en la producción de sus medios de vida. Es decir, en dicha producción de los medios de vida, va implícitamente comprendida la división del trabajo; y con tal división, surge conjuntamente la propiedad privada. Las relaciones materiales adquieren el carácter de antagonismo, entre poseedores y desposeídos, lo que a su vez constituye el factor histórico-genético de la teoría marxista de la alienación ideológica.

Así en la teoría marxista, la ideología adquiere un papel encubridor y justificador de intereses materiales, basados en la desigualdad social.

Para el marxismo, todos los sistemas jurídicos desde el comienzo de la historia; y hasta la actualidad, han sido el producto de la clase económicamente dominante. El Derecho es un instrumento utilizado por dicha clase dominante para perpetuar su poder y mantener oprimida a la clase explotada. Para llevar a cabo todo esto, utiliza y crea institu-

ciones jurídicas, es decir, lo que pretende en última instancia la clase dominante, no es más que dar una base firme a sus intereses económicos y una sanción formal a la explotación que se ejerce en contra de los desposeídos.

El Derecho viene a ser la expresión jurídica de los intereses de la clase dominante. Así las ideas de la clase dominante y sus opiniones jurídicas, poseen un carácter de clase; y por lo tanto, manifiestan los intereses de la clase que las sostiene.

Para aclarar lo anterior, vemos lo que al respecto - señala un estudioso del marxismo, me refiero a Victor G. Afanasiev, el cual señala lo siguiente:

" El conjunto de opiniones políticas, jurídicas, morales, artísticas, etc. Sostenidas por una clase determinada, constituyen su ideología." (24)

Pasemos a precisar todo esto, y tan luego queden precisados pasar a su refutación.

Cada clase crea su ideología, de tal manera, que al establecerse un sistema propio de opiniones, de esta u aquella clase, a su vez, fundamentan y manifiestan su lugar en la sociedad; defienden sus intereses. Se fijan metas, y por ende, hacen todo lo posible por obtenerlas. La ideología

La ideología burguesa, tiende a proteger sus respectivos intereses, de ahí que los marxistas consideren que el Derecho como un instrumento de la clase económicamente dominante; instrumento para justificar jurídicamente la explotación a la clase desposeída. De ahí que Marx consideré que -

24.- AFANASIEV Victor G. Fundamentos de Filosofía Marxista, Editores Unidos Mexicanos. México 1979. 1a. edición . P. 401.

el derecho es parte de la superestructura ideológica de la clase dominante; por lo tanto, tendrá un papel encubridor y justificador de intereses materiales basados en la desigualdad social.

Al considerarse al Derecho como parte de dicha superestructura ideológica, pasa a ser un fenómeno histórico que justifica la explotación. Así que al advenimiento de la sociedad comunista, dicha desigualdad que tiene su fundamento en la lucha de clases (la que a su vez genera una ideología) desaparecerán en dicha etapa, ya que dicha etapa no contempla dicha desigualdad, ni la lucha de clases. Por lo tanto el Derecho, no tendrá ya razón de ser, ni tampoco la ideología.

Podemos concluir, que para el marxismo la esencia del Derecho está determinada por la clase que se sirve de él para la realización de su dictadura, y por la base a que sirve y por la clase en contra la que se dirige.

Expuesto lo anterior, pasemos a refutarlo.

El concepto de ideología en la teoría marxista, es el corolario de la teoría de la lucha de clases. Como ya lo hemos manifestado, parte de la superestructura económica la constituyen las ideas que predominan en determinada época de la historia; las cuales viene a ser más que el producto en última instancia del fenómeno económico. Dicha realidad económica, está constituida sustancialmente por intereses de clase, de tal manera que suponiendo (sin conceder), que el factor económico fuese lo determinante, habría que preguntarse lo siguiente: ¿ Qué es lo que constituye lo económico ? Y veremos, que no todo lo económico es material. En la eco-

nomía intervienen fuerzas y factores que no son en sí económicos o al menos, no puramente económicos; sino que como ya hemos observado, intervienen factores intelectuales, religiosos, jurídicos, filosóficos, morales, y no siempre como lo quisiera el visagro concepto de ideología marxista, es decir, no necesariamente el concepto de ideología marxista debe entenderse en el sentido de que se tenga que promover y favorecer los intereses egoístas de la clase propietaria, sino también para promover los intereses de la clase trabajadora. Resulta imposible negar la presencia y operación de motivos morales, en proyectos humanitarios, filantropicos y jurídicos puestos en marcha, por pequeñas y grandes industrias, en beneficio de los mismos trabajadores.

La verdad de nuestro tiempo es contraria a lo expuesto por el mismo Marx. Los obreros se unen, pero muy raramente para librar luchas políticas o para sumir enfrentamientos con el poder legalmente constituido. Sus luchas están encaminadas a obtener mejores niveles de vida. Los trabajadores hoy en día, exigen en sus negociaciones contractuales, salarios que sean remuneradores, facilidades para adquirir: casa, vestido, acceso a la cultura, deportes, etc. Todavía y por sí fuera poco, encontramos a los mismos trabajadores aspirando dentro de la lucha política a puestos de elección popular, y hasta con miembros dentro de los gabinetes de gobierno.

Como podrá constatar, tal concepción ideológica a la que alude la teoría marxista (que va unida indisolublemente al concepto de clase y a la lucha de clases) que pretende ver necesariamente un antagonismo catastrófico entre el capitalista y el trabajador, es del todo refutable.

En México, la lucha de los trabajadores esta sabiamente garantizada jurídicamente. Los sindicatos son organizaciones sumamente fuertes que movilizan a millares de sus agremiados e influyen de manera palpable en la política nacional.

No se puede negar que dentro del sistema capitalista, el derecho en un momento dado, tienda a proteger los intereses de cierto sector social. Pero no por eso, se piense que he caído en el esquema marxista ¡no! Ya que por el contrario y en franca contraposición al determinismo económico de dicha filosofía, considero que la evolución de las ideas está condicionado por las mismas ideas, y que el papel creador del hombre será en última instancia, el que determine el papel evolutivo y objetivo del derecho. Por lo tanto considero poco acertada la afirmación marxista de considerar al derecho como un instrumento de la clase dominante; y esto debido a dos razones que brevemente mencionaré: La primera atiende primordialmente al hecho mismo de considerar al derecho como un dato histórico, es decir, se encuentra inmerso en el devenir — histórico del hombre, y en el se encuentran plasmados toda una serie de anhelos de justicia que a lo largo de la historia han suscitado también una interminable serie de luchas y guerras por obtenerlos; de tal manera que el Derecho viene a ser ese corolario de afanes y anhelos humanos que persiguen un mejor trato entre los seres humanos, frente así mismos, como — también frente a los aparatos gubernamentales. De ahí que considere como frívola la apreciación marxista de considerar al derecho como un mero instrumento al servicio de los intereses materiales de un determinado sector social, se pierde toda categoría humana del fenómeno jurídico; grave omisión en ver—

dad ;

En segundo lugar, si como hemos manifestado a lo largo de la exposición del presente capítulo, es de dudable credibilidad la tesis marxista de la lucha de clases. Así como la inadecuada explicación de la relación estructura-superestructura. Esto lleva al propio sistema marxista a un callejón sin salida, ya que al caer tales premisas, es puesto en entredicho la credibilidad de toda la filosofía marxista, y es precisamente la serie interminable de contradicciones en las que se haya inmerso, las que en definitiva vienen a constatar lo insostenible y falso de la teoría marxista. Por lo que en base a lo anterior, es dudoso la tesis marxista de considerar el derecho como un instrumento al servicio de la clase dominante. La posición que en definitiva adopto, en torno a la ciencia del Derecho, es la correlación múltiple y recíproca que existe entre aquel y los otros factores sociales; los cuales poco o nada tienen que ver con intereses de carácter clasista.

La sociedad es un notorio ejemplo, de acción recíproca y no de una determinación unilateral economicista.

La crítica a Marx está fundada en la gravísima omisión del dato humano en la historia. De manera indirecta Marx comprobará la imposibilidad e infecundidad de cualquier explicación de la historia y de la vida, prescindiendo del fenómeno humano. De ahí lo infecundo del conocimiento del materialismo histórico, ya que al considerar los fenómenos sociales como meras determinaciones del fenómeno económico, se omite gravemente el dato subjetivo que influye de manera determinante sobre lo económico y en la historia en general. Necesariamen-

te el marxismo tendrá que absolutizar el fenómeno económico, de ahí precisamente la génesis del determinismo económico de la doctrina marxista, que pupula en todas las premisas marxistas; y que terminaran por ahogar y desmenbrar dicha teoría. De tal manera que el determinismo económico marxista, termina convalidando la reafirmación del dato humano, tanto en la historia, como en el Derecho. Nos oponemos rotundamente a que se considere al derecho como un mero instrumento al servicio de una determinada clase; esto equivale a resquebrajar el dato humano del fenómeno jurídico y negar el dato histórico, de que es el corolario de todas aquellas proclamas revolucionarias que a lo largo de la historia postularon las luchas reivindicadoras de los derechos humanos.

De ahí que negemos el caracter utilitarario, que la teoría marxista pretende señalar al derecho. Así que aunque la realidad comprende al pensamiento, este no es reducido, ni absorbida por aquella.

7.- La Legislación soviética y la lucha de clases.

Paréceme oportuno señalar lo que al respecto señala la Constitución rusa de 1924 en su primera parte, y que de manera indudable recoge la premisa marxista de la lucha de clases.

" Allí en el campo del capitalismo están el odio entre las naciones, la desigualdad, la esclavitud colonial y el patrioterismo. La opresión de las nacionalidades, las atrocidades imperialis-

tas y las guerras. (25)

Resalta a todas luces el maniqueísmo del concepto de ideología de la teoría marxista, puesto que los hombres.-- estamos (dentro de dicha teoría) divididos fatalmente en dos clases antagónicas: la proletaria y la capitalista.

Todo hombre debe de ver en el que no forma parte de su propia clase, un enemigo y considerar todo lo que piense y diga como una justificación de sus intereses económicos de clase y por consiguiente como ideas contrarias a las propias

Dentro de tal esquema, como podrá constatarse, con la -- simple lectura del texto de la constitución rusa en un artículo primero que en líneas anteriores ha quedado transcrito literalmente; no hay posibilidad alguna de verdadero entendimiento. De allí que el derecho en los países socialistas, sea un instrumento para solucionar conflictos conforme a los principios generales del Derecho.

La realidad del mundo contradice los principios marxistas vemos como los trabajadores intervienen mayormente en la producción y reparto de las riquezas socialmente producidas. Y a si mientras más aumenta la producción, más aumenta la capacidad de adquisición de los trabajadores. Por lo tanto negamos rotundamente la necesidad de un enfrentamiento violento entre las clases, a que hace mención la teoría marxista; y aún más absurdo el pretender abolir el derecho de las relaciones sociales, puesto que este es el corolario, de todas y cada una de las conquistas logradas por las masas trabajadoras. El motor de la historia, es el constante deseo de superación personal. Todos los hombres nos unimos para luchar por nuestros dere-

chos fundamentales; somos capaces de forjar una revolución para obtener ese objetivo, una vez logrado esto, tendremos que volver a buscar nuestra esfera propia, es decir, nuestra individualidad; en pocas palabras: la libertad de ser uno -- mismo.

La certeza y congruencia que los juristas de todo el -- mundo buscan darle al derecho, se traduce en una mayor obje- tividad del mismo, la que a su vez se traduce en una más jus- ta, cabal y auténtica impartición de justicia, Lo cual con -- tribuye a que se logren los más caros principios del Derecho.

Todo esto se traduce en una refutación a la teoría mar- xista, que considera al derecho como un instrumento de coac- ción, en contra de los desposeídos; sino que por el contra -- rio, todo aquel que es afectado en sus bienes, posesiones, fa- milia o derechos cuenta con este noble instrumento, para soli- citar que se le repare el daño ocasionado; sin que en esto va ya implícito el que deba haber distingod de clase, credo o ra za.

Un interesante ejemplo de la existencia de clases, así co mo de ideologías opuestas, nos la proporcionan Brzezinsky y Huntington, en su obra: Poder político, USA- URSS. Estos au- tores al hacer referencia a la agricultura en ambos países -- terminan constatando, que en rusia sigue habiendo la clase que posee la tierra y la explota; y no colectivamente, ni en forma que todos los habitantes tengan acceso en forma sucesiva a la explotación de la tierra.

Señalan que en 1963, y en base a las últimas estadísticas soviéticas, explicaban que en menos del 4% de la zona sembrada, que es propiedad privada, los campesinos produjeron el 46% de la carne, el 45% de la leche, el 78% de los huevos y el 45% de los vegetales que se consumían en la Unión Soviética. La conclusión: Existe una más alta productividad en el sector privado, que en el sector socializado.

En cambio en los Estados Unidos de Norte América, la agricultura fue escindiéndose cada vez más en un pequeño número de granjas pequeñas, pero eficaces, y en un gran número de granjas pequeñas e ineficaces. Por lo que en el año de 1959, había 102,000 granjas, menos del 3% del total, producían casi un tercio, o sea el 31.5 % de las ventas agrícolas.

La ideología soviética proclama la necesidad de abolir la distinción entre el campo y la ciudad, pretendiendo adaptar una organización fabril igual a la granja agrícola; en tanto que la tradición norteamericana sigue considerando al granjero independiente como el moralmente superior al trabajador de la ciudad. El resultado es que las granjas más eficaces en los E.E. U.U. son las organizadas conforme al planteamiento de la agricultura soviética, mientras que los productores más eficaces en la URSS son los que adoptan el ideal de la agricultura capitalista norteamericana. (26)

Surge una pregunta obligada

Todos estos Koljosienses que poseen ese 4% de la zona sembrada en la unión soviética ¿ no constituyen una clase ?

La respuesta es : si ;

Por lo tanto, la teoría de la supuesta desaparición de la propiedad privada, así como de las clases; es falsa y utópica.

26.- Brzesinsky Z. y Huntington S., Poder político, USA-URSS citado por Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho. U.N.A.M., México 1982. 1a. ed. p.279.

La historia misma se encarga de desenmascarar lo falso e insostenible de la doctrina marxista. Se pone en tela de duda la cientificidad de dichas premisas, lo cual es un descalabro barbare a las afirmaciones del materialismo historico propugnado por Karl Marx.

"He aquí Yo estoy contra ti,
oh Geg, príncipe soberano de Mesco y Tabal.
Y te quebrantaré, y te conduciré y te
haré subir de las partes del norte; y te traeré
sobre los montes de Israel; y sacaré tu arco de
tu mano izquierda, y derribaré tus saetas de
tu mano derecha. En aquel tiempo Yo da-
ré a Geg lugar para sepultura allí en Isra-
el, el valle de los que pasan de oriente
del mar; y obstruirá el paso a los transéntes,
pues allí enterrarán a Geg y a toda
su multitud; y le llamarán el va-
lle de Hamón-gog.

Ezequiel 39:1-3 y 11.

C A P I T U L O I V

LA TEORIA MARXISTA DE LA DESAPARICION DEL DERECHO.

- 1.- El Proletariado como carne de cañón.
- 2.- Consideraciones generales sobre la supuesta desaparición del Derecho en la etapa comunista.
- 3.- El Derecho soviético y Marxismo. Las teorías de: (Pashukanis, Vichinsky, Trefinev y Nebdalje.)
- 4.- Marx y su engaño en torno a la desaparición de la propiedad privada.

Al llegar a este último capítulo, me ha parecido pertinente, vertir en el mismo, el ataque final a la falsa teoría marxista. Muchas de las conclusiones y consideraciones a las que he llegado en los capítulos anteriores, aparecerán en este todavía más desarrollados, y que redundarán de una manera u otra a fortalecer las refutaciones que hemos expuesto a las tesis marxistas vertidas en torno al Derecho. Así que pasará a exponer cuáles son los pilares de la teoría marxista en torno a un supuesto advenimiento de la sociedad comunista. Señalar cuáles son sus fundamentos, y tan luego quedan precisados, pasar de lleno a su refutación; lo cual me es necesario, para precisar la posición que el Derecho guarda ante tales teorías e inmediatamente pasar al capítulo de conclusiones.

1.- El proletariado como carne de cañón.

Marx, crea todo un sistema filosófico, en el cual "pretende demostrar" lo inevitable de una violenta destrucción del orden social existente. Así mismo "predecía" la manera inevitable, en que el cataclismo social ocurriría.

Marx encontró o más bien, imaginó, al proletariado como la negación absoluta del capitalismo o de la sociedad burguesa.

En la "Ideología Alemana", Marx afirmaría que cuando el proletariado demanda la abolición de la propiedad privada, está anunciando la propia disolución del orden social existente, y con ello, también está anunciando su propia disolu-

ción.

Insistiendo sobre el mismo tema, Marx y Engels redactaron el Manifiesto del Partido Comunista, en el cual manifiestan lo siguiente:

" El desarrollo de la industria moderna destruye bajo sus propios pies, las bases sobre las cuales la burguesía produce y se apropia de los productos. Por lo tanto, lo que la burguesía produce más que nada, es sus propios sepulcros." (27)

Lo que Marx está diciendo, es que el proletariado debe ser la antítesis directa de la sociedad capitalista, y por ende, su ejecutor. Es decir, la caída de la burguesía y la victoria del proletariado son inevitables.

De esta manera, desprendió la extraña concepción de que la historia se movía (como se puede constatar) de acuerdo al esquema dialéctico hegeliano. Habiendo decidido aceptar su propia hipótesis, sin intentar verificarla. Marx dedicaría cuarenta años de su vida a tratar de acomodar sus hipótesis dentro del fenómeno social - intentos que resultaron infructuosos, como más adelante lo constataremos -.

La actitud de Marx, en relación con la historia y la ciencia, eran esencialmente comparables a la de ciertos hombres que formaban parte de algunas sectas religiosas, los cuales argumentaban, para su propia satisfacción, que el mundo tendría un fin en una fecha próxima y precisa. Marx aceptaría toda la evidencia en favor de su teoría, pero rechazaría

27.- MARX K y ENGELS f. Manifiesto Comunista., edit. Grijalbo. México 1970. p. 55.

todo lo que pudiera contradecirla. Hizo todos los intentos y preparativos necesarios, para predecir el trágico holocausto. Su interés obsesivo en el estudio de la historia, era la inmanente revolución, y como profeta del juicio final, hizo predicciones y se esperanzó, una y otra vez, en que un desastre, una guerra mundial, el caos y el terror, sobrevendrían en el transcurso de su vida.

La teoría marxista, y en especial, el materialismo histórico, pueden ser mejor comprendidos, como un intento sucesivo por aplastar la evidencia histórica dentro de una fórmula catastrófica.

Marx, tendría que rechazar cualquier argumento que fuera en contra de esa alternativa catastrófica. Pero hizo intentos y esfuerzos sucesivos, por meter todo el fenómeno social e histórico dentro de sus ilógicas premisas, para lo cual tuvo que falsificar la evidencia histórica.

Consideremos ahora un intento de Marx, por justificar sus teorías.

Los manuscritos Económico-filosóficos de 1844, los cuales salieron a la luz en el año de 1932 y transformados en algo así, como la nivelación del Marx humanista. En estos manuscritos, encontré una serie de errores que me sirvieron para demostrar la falsedad de dicha teoría marxista. Así tenemos que Marx afirma en tales manuscritos lo siguiente:

" el trabajador decide al nivel de mercancía miserable; que la miseria del trabajador aumenta con la fuerza y el volumen de la producción."(28)

28.- Marx K. Manuscritos Económico-Filosóficos 1844, citado por Erlich Fromm. Op. Cit. p. 103.

Obviamente lo que se nos pretende hacer creer, es que bajo el régimen capitalista, el proletariado enfrentaría un futuro de miseria progresiva.

Si en 1844, Marx todavía no relacionaba sus bizarras teorías económicas ¿ como iba entonces a demostrar que la miseria de haría progresiva ?

La realidad demuestra lo contrario, por lo tanto, no -- creemos que se de en el sistema capitalista tal generación de sepultureros, sino que por el contrario, existe todo un proceso tendiente a lograr mejores niveles de vida para la clase trabajadora de la ciudad y del campo, es decir, una sociedad de oportunidades para todos sus integrantes.

Volviendo al texto de Marx, tenemos que considerar lo siguiente:

Sus osadas aseveraciones, son apoyadas con referencias a Adam Smith, pero por supuesto Smith nunca afirmó tales absurdos. Lo que afirmó era que el país que por excelencia incrementaba la riqueza, vale decir, el ejemplo de los Estados Unidos en el que el trabajo está bien recompensado para una familia, por lo que el padre de familia, en vez de ser una bestia de carga, goza de una serie de opulencias y prosperidad. En resumidas cuentas, lo que Smith dice es que cuando el incremento de la producción es mayor y más rápido que el aumento de la población, los sueldos deben de aumentar; y que si la población aumenta en forma excesiva y el ingreso real se estanca o disminuye, los sueldos tendrán que disminuir al nivel de -- subsistencia.

Marx falsificó los puntos de vista de Smith, para preservar su teoría de un levantamiento revolucionario inevitable ;

para acoplar la historia a sus propias consideraciones. Presentar a la clase trabajadora como la negación absoluta de la burguesía, es decir, el proletariado debe negar la filosofía, el derecho, la religión, la cultura y las relaciones sociales de la sociedad burguesa. Pero no se puso a meditar que tales instituciones, tradiciones y elaboraciones intelectuales, son el resultado y la herencia del hombre civilizado a las futuras generaciones.

Marx planteó la creación de un Estado que él denominó "etapa inferior del comunismo", en el cual prevalecían las clases bajo la dictadura del proletariado, hasta que todas ellas desaparecieran. Por lo que el Estado y el Derecho se extinguirán en ese futuro advenimiento de la sociedad comunista, y de esta manera el hombre entra a la tierra prometida de la utopía.

¿ Como debería ser la nueva sociedad ?

Marx nos dice que para satisfacer las necesidades del hombre. Por lo que no se tomará en cuenta el talento y deberá negarse la personalidad en todas las esferas.

El principio dominante será el anhelar el reducir todas las esferas a un nivel común. Lo que Marx ve, era la negación del mundo, de la cultura y la civilización; la regresión a la simplicidad natural del hombre pobre que tenía pocas necesidades y que sólo se equivocó al buscar la propiedad privada.

Para ahondar sobre lo antes referido, consideremos otro texto de Marx, el cual nos ayudará a entrar de lleno a explicar la relación que con todo esto guarda el Derecho.

Señala Marx :

"ninguna formación social desaparece antes de que se desarrollen todas las fuerzas productivas que caben dentro de ella." (29)

Lo que Marx quiere decir, es que las fuerzas materiales productivas de la sociedad, se desarrollan hasta que han alcanzado el punto en que ellas mismas se rebelan en contra del modo de producción del cual surgieron.

La refutación a todo esto, la da la misma historia.

¿ El Imperio Romano de Occidente agotó todas sus fuerzas productivas, antes de hundirse dentro de la tecnología - la economía, lo social y lo cultural del sistema feudal de las obscuras edades europeas ?

Claro que no.

Los historiadores modernos no se han puesto de acuerdo respecto de las causas primarias de la eventual caída del Imperio Romano de Occidente, pero hasta donde llega mi conocimiento, ninguno de ellos tomó en cuenta las teorías de Marx.

Se creé que una de las causas que contribuyeron a dicha caída, fue el agotamiento de las minas de plata, lo que trajo como consecuencia la devaluación, la inflación y la recesión económica de las empresas privadas que surgían durante el autoritario socialismo de Dioclesiano y sus sucesores.

El profesor William H. McNeill, es el que considera que la caída del Imperio Romano de Occidente, fue ocasionado, debido a la confluencia de las fuerzas históricas, las cuales expusieron a la población romana, en los tempranos siglos del cristianismo, a la devastadora secuencia de epidemias, de la cual la más letal fue la peste bubónica. La cual se había extendido desde las ares Asiáticas, en donde se había hecho endémica y comparativamente, menos dañina que el mundo medite-

irano, donde era extremadamente virulenta.

Los méritos que tienen estas hipótesis, no son materia del presente estudio de tesis. Pero hay que recalcar que tales hipótesis ensamblaron la evidencia histórica en apoyo de dichas teorías. Señalando el proceso mediante el cual surgieron los acontecimientos probables de la caída del Imperio Romano de Occidente.

Marx no tuvo que ver nada, con las pruebas que anortaron en su favor dichas teorías.

Las pruebas de su método fueron aseveraciones desuadas y reiteraciones incesantes.

Marx al ser poco entrenado en la ciencia y el método científico, parece ser que partía de la tónica afirmación de que las civilizaciones se comportan del mismo modo que un embarazo. Lo aberrante, es que si uno acepta ese extraño panorama, entonces el nacimiento de un nuevo orden social, puede ser sólo lo superado, después de que se han verificado una serie de procesos fisiológicos que han alcanzado el estado preliminar necesario.

El capitalismo al contrario de lo que piensa Marx, tiende a ser un forjador de obreros con mayor participación en las empresas. Con el constante mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador.

Los avances tecnológicos que se han verificado dentro del capitalismo, han permitido disminuir el esfuerzo físico y el consecuente desgaste de los trabajadores.

Es cierto que hoy más que nunca, los obreros tienen mayores posibilidades de descanso, con ello podemos afirmar que el trabajador de la actualidad puede darse cierto lujo que

anteriormente eran privilegio de individuos de alto nivel socio-económico.

Lo que viene a demostrar todo esto, es que Marx contempló un capitalismo distinto del que conocemos hoy. Aquel capitalismo supuestamente había alcanzado su punto culminante; pero con lo que no contó Marx, es que ese mismo capitalismo - que tan acerbamente había atacado, creció de tal manera, que la injusticia y desigualdad social han ido desapareciendo de manera gradual, pero inexorable.

Es verdad que todavía hay mucho que hacer en nuestros días, pero aún y con todo esto, nuestra sociedad es más justa existen mejores y mayores oportunidades para todos. Marx nunca se ocupó, por lo menos hasta donde se, de ir a una fábrica. Tampoco le importó en su larga correspondencia con Engels, tratar de aprender algo sobre los cambios tecnológicos de la era victoriana y de sus aplicaciones económicas. En otras palabras, él era uno de esos intelectuales de libro, que deliberadamente evitan observar o manipular el mundo concreto.

Su pecado no fue la ignorancia, sino su arrogancia. Él no podía conocer el futuro; pero debió haberse dado cuenta que era así. Debió haber sido lo suficientemente prudente para eludir el dogmatismo ignorante, y de esta manera tener la suficiente honestidad para no falsificar la evidencia histórica y pretender completarla con sus teorías falsas.

Ya se ha demostrado que la ley de Marx, sobre el empobrecimiento progresivo, es teóricamente errónea y ha sido refutada por la misma historia. Tampoco necesitamos perder el tiempo refutando la concepción marxista, de una tecnología capitalista futura, en la cual los trabajadores serían relegados al cumplimiento de un trabajo repetitivo y desquiciante.

Todos sabemos, que las cosas no han sido así, pero Marx vió en este empobrecimiento progresivo uno de los presupuestos fundamentales para enunciar la revolución proletaria y enfatizar el futuro advenimiento de la sociedad comunista, en donde ya no existiría la explotación del hombre por el hombre ni habría más pobreza.

Cómo se verá, Marx considerará tanto al Estado, como al Derecho como unos "alcahuetes" de dicha explotación y miseria de los desposeídos, ejercida por sus señores capitalistas.

Así que Marx centrará sus fuerzas por elaborar una filosofía, en la que la sociedad comunista sería la sociedad ideal el corolario de toda la historia. De ahí que Marx considerara a lo largo de su teoría económica de manera despectiva lo que se refería a la ciencia del Derecho.

Es precisamente y en base a lo anterior, que debemos entrar al estudio marxista que versa sobre la supuesta desaparición del Derecho, en la utópica sociedad comunista. Así que a clarado el punto, veamos que papel juega el derecho en la teoría marxista.

2.- Consideraciones generales sobre la supuesta desaparición del Derecho en la etapa comunista.

Edgar Bodenheimer señala que desde el punto de vista -- del marxismo oficial, el derecho desaparecerá una vez instaura la sociedad comunista, ya que en un orden comunista, la sociedad podría prescindir de instrumentos coactivos, tales como el Derecho y el Estado. (30)

Las afirmaciones antes referidas pueden resumirse como la ficción marxista de la desaparición del derecho en la supuesta sociedad comunista.

El establecimiento de la "dictadura del proletariado" después de la Revolución Rusa de 1917, fue aceptada (entre paréntesis), el dogma oficial de la desaparición del Derecho (lo cual quedará analizado en incisos posteriores). De ahí quizá la indiferencia por parte de los juristas rusos por tratar de elaborar una teoría general del derecho marxista. Toda esta apatía, obedece más que nada, a que los juristas soviéticos - han sido atrapados dentro del esquema nefasto del materialismo histórico, de tal manera, que acordes al fatalismo de dicha teoría, se rechaza el supuesto de que pudiera darse una ciencia autónoma del Derecho; considerandole como un mero instrumento de convivencia económica.

Pero aún y dentro del mismo marxismo oficial, se han venido dando en el campo del Derecho una verdadera serie de consideraciones y teorías, que en un momento dado han despertado cierta polémica, no tan sólo en cuanto a la supuesta desaparición del Derecho, sino que también han atentado incluso, en contra de las mismas bases que sustentan el marxismo. Dicha serie de contradicciones, convalidan lo utópico y absurdo del materialismo histórico. Así que sin más por el momento, pasemos a exponer algunas tesis que se han elaborado en el mismo campo del marxismo oficial; que como ya hemos dicho, contradicen y refutan toda la serie de hipótesis en cuanto a una supuesta desaparición del Derecho.

3.- El Derecho soviético y Marxismo.

Podemos caracterizar al Estado soviético, como un estado de transición hacia el socialismo.

La toma del poder por la fuerzas revolucionarias socialistas, se produjo en un país como Rusia, semicolonial y atrasado; con restos feudales.

Al respecto señala Bochenski

" Al comienzo del siglo XIX, la constitución de la sociedad en Rusia, era la de una nación sin burguesía, sin nobleza libre, se limitaba a dos grandes clases: Los agricultores y la burocracia, sometidas al poder político - del Zar." (31)

Este punto de partida, fue tomado en cuenta por Lenin en su acción y programa revolucionario. Lenin consideró que la revolución de la URSS era el eslabón de una cadena ininterrumpida de revoluciones, que impondrían gobiernos socialistas, lo cual permitiría la edificación de la sociedad comunista. La esperanza de los grandes ideólogos rusos, no se realizó; se sucedieron una serie de derrotas que se inician con el fracaso mismo de la revolución alemana en el año de 1922 y culminan en China 1925-1927. Dichas derrotas trajeron como consecuencia, que se modificaran radicalmente las bases y punto de combate del comunismo ruso, y por ende, del marxismo oficial. De ahí también la confusa y contradictoria posición del Derecho en Rusia, contradicciones que han servido

como punto de partida a mi crítica.

Las bases fundamentales del sistema jurídico soviético son radicalmente distintas a las que estamos acostumbrados a ver en los países occidentales. Podemos indicar que al respecto la Constitución rusa, se basa primordialmente en supuestos económico-sociales, que en principios jurídicos.

PASHUKANIS.

Pashukanis, expresó su punto de vista en torno a la supuesta desaparición del derecho en la sociedad comunista, argumentando que el derecho soviético, no es otra cosa, más -- que derecho burgués. No puede hablarse de un derecho proletario, esta argumentación por sí misma lleva a concluir y a demeritar una cosa: La evolutividad e historicidad del Derecho. Para Pashukanis, no puede haber un derecho socialista en sí, sine que dicho derecho proletario, se nutre de las categorías jurídicas-burguesas e hable en términos marxistas, el derecho socialista se rige aún por la ideología burguesa capitalista.

Señala Pashukanis:

" La desaparición de las categorías (pero no de algunas normas) del derecho burgués, de ningún modo significan que serán remplazadas por nuestras categorías del derecho proletario." (32)

Sin percatarse del grave error doctrinal en el que incurrió Pashukanis, sin preponerse hace evidente y notorio la evolutión e historicidad del derecho. Y no como el pre--

32.- Pashukanis, J.M. La Teoría General del Derecho y el Marxismo, citada por Remigie Gendé. Sociedad, Estado y Derecho en la Filosofía Marxista. EDICUSA. Madrid, Esp. 1968. 1a. edición. p. 155.

ducto de la clase económicamente dominante, sino que denota inmediatamente la trayectoria evolutiva del Derecho a lo largo de la historia. Por lo tanto, las categorías jurídicas socialistas, son el resultado de la evolución que a lo largo de la historia, ha sufrido el Derecho.

Efectivamente, tal y como lo señala Pashukanis, no es que se cree un nuevo derecho, y la prueba de ello, es que ni siquiera el propio sistema socialista ha podido unificar criterios en torno a la tesis marxista de la desaparición del Derecho. Y por otro lado, los mismos juristas soviéticos terminan por denotar que el derecho socialista viene a ser el resultado de la evolución del derecho. Así que para Pashukanis el período de transición que va del socialismo al comunismo, no es un hecho suficientemente poderoso para que el proletariado erija un derecho proletario.

Toda esta serie de afirmaciones, suscitaron una serie de controversias en el círculo del marxismo oficial. Si nos preguntamos el por que, la respuesta no se hace esperar: se estaba cuestionando la veracidad del marxismo y sus premisas, se corría el riesgo de sentar un precedente dentro del ámbito jurídico internacional.

A la defensa de un Derecho socialista en sí, y a la vez la sustentación de hipótesis en contraposición a las de Pashukanis, surge la figura de otro prominente jurista marxista, su nombre: VICHINSKY, ¿Que es lo que va a argumentar en defensa de su derecho socialista? Veamos.

VICHINSKY.

Este jurista soviético, esté en favor de las afirmaciones del derecho socialista, - según él- resultarían absurdo y

utópico pensar que se pueda prescindir del Derecho en la dirección del proletariado. Considerando, que tanto Bujarin, - como Pashukanis con sus teorías reaccionarias al régimen socialista, asumen una actitud provocadora y abren las puertas para que los enemigos del régimen se infiltren sin ningún problema, ni obstáculo. Considerando de antimarxistas las teorías de Pashukanis, las cuales conducen a situaciones prácticas graves, ya que se provoca una actitud nihilista hacia el derecho soviético. Así que según Vichinsky, el defender el derecho socialista, sostiene la movilización de la ciencia del Derecho soviético, con la exclusiva finalidad de consolidar - por todos lados al Derecho y Estado soviéticos. (33)

Contra las afirmaciones que hablen acerca de la supuesta desaparición del Derecho, así como de su reducción a las categorías jurídico-burguesas, Pashukanis es considerado como un enemigo del sistema socialista, y esto según lo cual, Marx - consideró indivisibles la forma y el contenido; de tal manera que si el contenido cambia, también la forma. Por lo tanto el Derecho socialista, debe de tener una esencia, contenido y forma nuevos. Así que para Vichinsky el derecho socialista, es un Derecho proletario, con contenido y formas nuevos, por lo que no tiene sentido hablar de una correspondencia con las categorías jurídico-burguesas.

Vichinsky afirma que a la victoria del comunismo, desaparecerá el Derecho, de tal manera que el derecho tendrá que pasar al museo de las antigüedades, y que bajo el régimen de la dictadura del proletariado, el Derecho es un instrumento - de control de la sociedad y de lucha contra los enemigos del socialismo.

De ahí que Vichinsky, y de acuerdo a su concepción clasi-
sista del Derecho misma a la que hace mención todo el marxis-
mo oficial, concluirá del Derecho en relación a los enemigos
del régimen lo siguiente:

" La ley formúla sus imperativos de acuerdo con los
intereses de dichas clases y con la concepción del
Derecho que reflejan estos intereses. (34)

Vichinsky, dió una justificación al período Stalinista
para la opresión y trasgresión a los derechos humanos del --
pueblo soviético, en aras de considerar a los que no estaban
de acuerdo con las disposiciones gubernamentales, como enemi-
gos del régimen.

Pero aquí no pararon las cosas, veamos lo que al respec-
to señalan otros dos autores marxistas en torno al Derecho.

TROFINOV Y NEBDALJO

Trofinov sostiene que el Derecho socialista, ya está ex-
tinguiéndose. La desaparición del Derecho por el camino de la
transformación, de su conversión en un sistema no jurídico.

Como se podrá constatar, las consideraciones esgrimidas
por este autor, aparte de estar en franca oposición a lo que
argumentó Pasukanis y aún el mismo Vichinsky, son sus opinio-
nes sumamente vagas y abstractas. Lo que sí puede resaltarse
es que al contrario de lo que afirmaba Vichinsky, el da ya --
por un hecho, la existencia de un derecho socialista, el cual
-- según él -- se está extinguiendo, y en un momento dado, se de-

34.- VICHINSKY A. La Teoría de la prueba en el Derecho Sovié-
tico. editorial Nuevo Derecho, Buenos Aires Arg. 1951.
1a. edición. p. 26.

clara en contra de dicho derecho socialista, ya que si día a día se está extinguiendo, que objeto tiene adentrarse en el estudio o el conocimiento de algo que esta predeterminado a desaparecer. Asi podemos constatar, el alejamiento diametral a lo sostenido por Vichinsky, y a la apatía a la que me refería acerca de algunos juristas soviéticos en torno al análisis y profundisamiento en el estudio del Derecho.

En contraposición a dichas argumentaciones sale Trofi--nov, el cual ópta por una regulación jurídica, reconociendo el aumento de la moral dentro del terreno del Derecho. Considerando, que aunque pierde terreno la norma jurídica, no por eso deja de ser norma jurídica.

Como podrá constatar, las opiniones de este jurista se postulan en franca oposición de la reducción del Derecho a la moral. Este autor denota un punto que considera de vital importancia para el Derecho como ciencia, el cual si no se le cepta a tiempo pasa desapersivido. Nebdaljo nos esta alertando que el derecho en los países socialistas no está desappareciendo de manera directa, sino que por el contrario, esta pretendiendose que se vea (o asi quieren o pretende que se vea por los dirigentes ideológicos marxistas) la supuesta desaparición del Derecho, pero absorvido o asimilado por la moral. De ahí, que al iniciar sus argumentos iniciales, afirmars que aunque pierde terreno la norma jurídica, frenta a la moral, no por ello deja de ser norma jurídica. (Lo cual en contra de b de la teoría marxista, niega que el Derecho pueda desaparecer con lo cual de manera indirecta constató lo aberrante y falso de toda la teoría marxista). La moral socialista se tornará - en una moral sui generis, toda vez que la misma tendrá todas las caracterizticas que tiene la norma jurídica, es decir, tal y como la entienden los juristas de occidente.

Para corroborar las afirmaciones anteriores, Remigio Conde citando al jurista ruso Korewa señala lo siguiente:

" En nuestras condiciones, no puede haber ruptura entre la conciencia moral de la sociedad y las exigencias del Derecho, por el sólo hecho de que en las condiciones de la victoria socialista, el derecho soviético, es la expresión misma de la voluntad de todo el pueblo y por consiguiente, la manifestación de sus concepciones, de sus ideas y de sus opiniones." (35)

Lo que pretenden los juristas rusos, es reducir el campo de acción del Derecho y acrecentar en dicha medida a la moral. El barbarismo que va implícito en toda esta reducción moral del derecho, es que va en contra de los mismos principios generales del Derecho. Oportuno también me es mencionar que apartir del XXI Congreso Soviético, se le atribuyó a las Organizaciones Sociales de los Trabajadores facultades que hasta ese entonces eran primacia de organismos estatales. La consecuencia de esta delegación de facultades, es que dichas organizaciones de trabajadores, van minando el campo de aplicación del Derecho; las normas jurídicas adquieren el caracter de meras recomendaciones. De tal manera que en aras de una supuesta moral socialista, se pretende hacer creer que el Derecho de manera paulatina caba su propia tumba. Lo cual a nuestro parecer es del todo absurdo y falso. Así que dichas organizaciones de trabajadores, tienen la facultad de crear normas de conducta, las cuales deberan

ser aplicadas primeramente bajo un supuesto convencimiento por parte del infractor, en caso contrario, se aplicaran de manera coactiva.

Detras de todo esto podemos apreciar el aspecto político que se le ha dado al manejo de la ciencia jurídica en la URSS así como también a la supuesta desaparición del Derecho en dicha sociedad. Los hechos demuestran totalmente lo contrario - como más adelante veremos - tanto el Derecho, como el Estado soviéticos, se reforan cada día más, aunque todos los teóricos e interpretes marxistas opinen lo contrario.

Stalin en 1929 al ver que el Estado en vez de ir desapareciendo, por el contrario, se iba fortaleciendo, le puso otro remiendo a la teoría marxista, argumentando, claro esta, para justificar dicha situación (contraria a la teoría marxista). Se manifestó en favor de la extinción del Estado, pero bajo dos condiciones:

A.- No podrá desaparecer el Estado, puesto que no ha triunfado en todos los países el socialismo.

B.- No habiendo problemas con el exterior, puede evolucionar hasta llegar al comunismo.

En conclusión, para Stalin, el derecho y el Estado deben subsistir incluso en la sociedad comunista, si existe peligro de un ataque del exterior. Todo esto le sirvió de pretexto a Stalin para disponer de un ejército bien organizado, de un fuerte servicio de de contraespionaje, por lo tanto, se debe tener un Estado lo suficientemente fuerte, para defender las conquistas del proletario, es decir, Stalin cobijado bajo el amparo de un hecho cierto, introduce al marxismo, una grave deformación doctrinal. En efecto, es verdadero el cerco que

en torno a la URSS tienen los países capitalistas. Esto obligó a Stalin a mantener un Estado poderoso, pero esto debió haber sido en contra de los enemigos externos, por el contrario, el Stalinismo organizó bajo dicho pretexto, un Estado fuerte y antidemocrático y no ya en contra de las fuerzas contrarias al socialismo, sino contra el propio proletariado.

El resultado de todo esto, es que llegó a existir una dictadura de tipo burocrático en contra del proletariado, negándose con ello, la existencia de una democracia proletaria. Lo cual es la negación más rotunda y contundente del marxismo.

Lo que podemos constatar, es que la teoría marxista giraba en torno a la supuesta desaparición del Derecho, es insostenible y falsa. No puede darse tal extinción.

Para demostrar lo insostenible de dichas premisas, el mismo Estado soviético, que en definitiva debería de demostrar la acertada de las premisas marxistas, se encarga, por el contrario, de demostrar lo insostenible de las mismas. De ahí que consideré que las premisas marxistas en torno a la desaparición del Derecho, no pesen de ser más que puras teorías sin ningún correlato con la realidad. El Derecho continuará su firme evolución a lo largo de la historia.

Como hemos podido ver, algunos autores marxistas difieren total y sustancialmente del pensamiento original de la teoría postulada por K. Marx. Todas estas enmiendas y parches no son, sino la consecuencia inevitable de las mentiras que subyacen de manera intrínseca en la teoría marxista. Consecuencia de todo esto, es que tales deficiencias, se manejan políticamente, pretendiéndose con tal actitud por parte de los dirigentes y líderes rusos, que las cosas acontecen conforme al ideario filosófico marxista; aunque la evidencia histórica.

demuestre exactamente lo contrario.

4.- Marx y su engaño en torno a la desaparición de la propiedad privada.

Por ahora, hacer una consideración respecto a la supuesta desaparición de la propiedad privada de los medios de producción en la etapa denominada comunista. Al respecto quiero hacer unas breves consideraciones personales.

Al tratar este punto, en un principio me pareció que no vendría al caso su estudio, ni sería materia de estudio de la presente tesis. Todo esto en base a que entiendo por propiedad, la facultad de disponer, libre y plenamente de bienes de distinta naturaleza, dentro de los límites que fija la ley.

Dentro de la teoría marxista, consideraba que el concepto de propiedad, tan sólo giraba en torno a la propiedad privada de los medios de producción, y no en los medios de subsistencia o de otros bienes de consumo. Por lo que me parecía vano tratar el tema, en virtud de que aún existiendo países socialistas, la propiedad privada de los medios de subsistencia personales y de consumo, están, en aquellas naciones, reglamentados y que el único tipo de propiedad que le interesa a la teoría marxista, es la de los medios de producción y no la de aquellos. Pero una duda azaltó mi mente y fue en virtud de leer un texto de Marx, que dice lo siguiente:

" que en una fase más evolucionada de la sociedad comunista y después que haya desaparecido la subordinación de servidumbre de los individuos a la división del trabajo, y tan luego hayan crecido las fuerzas productivas, sólo entonces el

estrecho horizonte jurídico burguez puede ser superado." (36)

Si se observa cuidadosamente, se verá que Marx hace alusión a la desaparición del derecho en una fase más evolucionada, pero no precisa cuál. Decididamente estamos en contra de toda esta idea, primeramente, por que la etapa comunista es una fase económica y como ya lo hemos expuesto a lo largo de todo este trabajo de tesis, nos parece absurdo y a-histórico dicha etapa comunista, ya que la misma adolece de una serie de imprecisiones. Así que lo expuesto en líneas anteriores es precisamente la confirmación a nuestras afirmaciones. Por otro lado, pareceme oportuno señalar lo descabellado de la concepción que afirma la desaparición de la propiedad privada en la etapa comunista, dicha tesis viene a ser una complementación dentro de la teoría marxista, de la tesis que afirma la desaparición del derecho en la etapa comunista. Contra la afirmación que establece la desaparición de la propiedad privada en la filosofía marxista, decididamente estamos en contra, ya que necesariamente se requiere una regulación, una regulación de dicha propiedad, llamese como se le llame, e independientemente del sistema político de que se trate. Por lo tanto, estamos en contra de la tesis que según tiene la desaparición de la propiedad privada en la etapa comunista.

Al proposito de todo lo anterior, señala Rudolf Stammler:

"Consideraba que la vida social significaba la existencia de seres humanos, bajo la regulación externa del derecho."

Lo cual sea dicho de paso es una gran verdad; aun y en la supuesta etapa comunista, el Derecho tiene que regular las in-

36.- MARX K. Crítica al Programa de Getha, citada por el Diccionario de Términos Marxistas. Colección Enlace Grijalbe. La edición. México 1985. p. 72.

ter-relaciones entre los individuos, con la única finalidad de que exista un orden social y un respeto entre los hombres que integran la sociedad.

Independientemente de la fase comunista a que hace alusión la teoría marxista, consideramos que los hombres en dicha etapa, tendrán un orden económico, es decir, dicho orden económico presupone un orden jurídico. Stammer señalaría al respecto que la vida económica, sólo podrá ser objeto de una adecuada regulación científica, en tanto medele determinada y medelade por las normas jurídicas. Así que, considere que entre los hombres se darán siempre relaciones económicas, las cuales, quizás, no sean del todo perfectas o adecuadas, pero tales diferencias podrán ser redoadas e complementadas por las relaciones jurídicas.

Por lo que teca a la abelición de la propiedad privada e social de los medios de producción en la etapa comunista, la considere una simple utopía, y lo que al respecto puede argumentar, es que todo orden social requiere del Derecho, sin el cual cairíamos en una anarquía y desorden social barbare. Así que con lo que respecta a la propiedad privada de los medios de producción, el enfoque marxista no nos parece acertado. Se debe reglamentar la propiedad, para que esta reg penda a los patrones de desarrolle y a las expectativas del país y de la sociedad.

Desde el punto de vista económico, ni en los propios países en donde supuestamente se vive el socialismo, ha pedide el partido único, acabar definitivamente con la propiedad privada, y aún más, en países como China, se ha tenido que reconocer el fracase del sistema socialista de producción e instrumentar reformas de carácter capitalista.

En torno a la propiedad privada el Código Civil de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señala lo siguiente:

" Los derechos civiles gozarán de la protección de la ley, fuera de los casos en que se ejerzan en contradicción con sus finalidades económicas-sociales." (37)

Como puede constatarse, la realidad muestra que las leyes que Marx estableciera como señales del advenimiento de la sociedad comunista; no se han cumplido y creemos firmemente que no se cumplirán. El Derecho, aún en los países socialistas, sigue más fuerte que nunca, se rebustece y afianza y es a través de este noble instrumento, que se logran mantener en firme las grandes transformaciones sociales, económicas y políticas. No es cierto que el Derecho, la Filosofía, el Estado, la Familia y todas aquellas instituciones básicas de la civilización tengan que desaparecer. Marx hace esa afirmación irracional, por que da una justificación plausible para decretar su destrucción. Para él, la propiedad privada nos ha hecho tan estúpidos y unilaterales, que un objeto es nuestro solo cuando lo tenemos, por lo tanto, muestra cecidad nos impide apreciar otras cosas, así como las cualidades de los objetos materiales.

Con la finalidad de demostrar, que es un absurdo el pensar en una futura extinción del Derecho y de la propiedad privada tal y como lo entiende el marxismo, vemos algunos ejemplos de las diversas legislaciones socialistas, que de una ma

37.- Art.1.º del Código Civil de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. citado por la Enciclopedia Jurídica OMEBA, editorial Bibliográfica Argentina. Teme. VIII . Buenos Aires, Argentina. 1960. p. 268.

mera u otra, demuestran lo necesario e importante del Derecho en la sociedad; así como en cualquier esfera del quehacer humano. Y este en cierta medida, reafirma y confirma lo dicho por Stammler: " en todo orden social, hay un orden jurídico." A lo cual, ni los mismísimos países socialistas han podido sustraerse. Para confirmar todo lo antes referido, pasaré a exponer algunos textos de legislaciones socialistas, que demuestran lo acertado de mis afirmaciones y a la vez refutan la tesis marxista que habla de la extinción del Derecho.

Al respecto, transcribimos literalmente lo que el Código Civil de la URSS señala en su artículo 54 el cual dice:

" Pedrán ser objeto de propiedad privada: los edificios no municipalizados, las empresas mercantiles e industriales que emplean obreros asalariados, los instrumentos y medios de producción, el dinero, los títulos y demás valores comprendidos las monedas de oro y plata y las divisas extranjeras, los objetos de uso doméstico, de economía y de consumo personal, las mercancías cuya venta se estuviese prohibida por la ley y todos los demás bienes que no estén excluidos del comercio."(38)

Resalta a todas luces la reglamentación jurídica a que está sujeta la propiedad privada en la URSS y que refutan la tesis marxista de la extinción del Derecho y de la Propiedad privada.

Ahora, por lo que respecta a las relaciones familiares debemos distinguir entre el derecho de la primera etapa de la revolución y el de la etapa posterior, que hemos calificado de Stalinismo. Esta distinción hay que tomarla en cuenta, debido

a que en la primera etapa, el Código Civil establecía una gran libertad en las relaciones familiares, al grado de considerar al matrimonio como una asociación de trabajo, sin deberse los cónyuges fidelidad, ni habitación. Pudiendo disolverse por la voluntad de uno de ellos. Con posterioridad la legislación soviética ha reaccionado de tal forma que René Savatier ha dicho que " el divorcio es hoy más difícil en la Rusia Soviética que en Francia, Estados Unidos e Inglaterra." Lo cual viene a demostrar, el afianzamiento que está sufriendo el derecho en aquellos países socialistas.

Veamos ahora lo que en Derecho de Familia dicen algunas legislaciones socialistas. (39)

En la República Democrática Alemana, el Código Civil en su artículo 10. establece lo siguiente:

" El matrimonio y la familia quedan bajo la protección particular del Estado."

En Cuba, el artículo 43 dice:

" El matrimonio es el fundamento legal de la familia y descansa en la igualdad absoluta de derechos para ambos cónyuges, de acuerdo con este principio se organizará el régimen económico."

En Albania, el artículo 17 dice:

" El matrimonio y la familia están bajo la protección del Estado. El Estado determina por medio de las leyes, las condiciones jurídicas del matrimonio y de la familia. El matrimonio legal no puede contraerse sino ante los órganos competentes del Estado."

En resumidas cuentas, el derecho se robustece y se afirma más y más, en aquellos países que postulan ideas marxistas

Es mentira que vaya desapareciendo paulatinamente, antes por el contrario, y como lo hemos podido constatar con la simple lectura de los textos de las legislaciones socialistas antes referidas. Niegan totalmente dicha desaparición, se ve de manera inmediata, la necesidad en todo orden político (independientemente de cual sea su ideología) de un orden jurídico, el cual deberá regular las distintas áreas de la vida social, económica y política de un Estado.

Lo que se demuestra también, es la terrible contradicción en la que están inmersos los países socialistas, en donde su economía en franco desarrollo trata de llegar a un socialismo y a la vez, tienen una superestructura política y jurídica en pleno retroceso hacia las categorías jurídicas del derecho -- burgués.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

CAPITULO I.

1.- Consideramos poco acertada la premisa marxista de considerar a la base económica, como el fundamento de todo orden social. Ya que al aceptar dicha premisa, se considerará que el agente principal y decisivo de la historia es el fenómeno económico. Lo cual consideramos, es una falacia. - Ya que el olvido del papel creador del hombre, es un gravísimo error dentro del plano histórico, puesto que aquél - que dice, hace, piensa y crea el hombre, son los verdaderos protagonistas de la historia y de la vida.

2.- Marx olvidó la influencia que ejercen las ideas - sobre la economía, sobre el mundo material. El factor económico, al contrario de lo que afirman los marxistas, está impregnado de mentalidad. Todos y cada uno de los conceptos económicos yacen en el factor intelectual; son creaciones de la mente humana. El aspecto intelectual, no cae dentro del frívolo y fatal determinismo económico marxista, antes por el contrario, lo refutan.

3.- La riqueza de las naciones en buena medida, se funda en el progreso de la ciencia, de la tecnología. De tal manera que los progresos de la ciencia pueden ser aplicados a la economía, lo cual se traduce en una economía sana, es decir, del desarrollo y progreso de la ciencia depende el progreso y desarrollo de la economía.

4.- Por lo que toca a nuestro punto de vista, considero que el factor económico, no es lo decisivo en la historia, - antes por el contrario, se da una interacción y reacciones mutuas entre la economía y las creaciones intelectuales, ar-

tísticas, filosóficas, jurídicas, científicas de la sociedad. Con lo que se demuestra, la importancia que tiene el desarrollo de las ideas en la sociedad y la historia.

5.- En cuanto a la división económica de la historia pegtulada por Marx. La considero antihistórica, puesto que ni -- Marx, ni el marxismo oficial han podido explicar, el proceso -- mediante el cual, el comunismo primitivo pudo engendrar la -- propiedad privada y a la vez el regimen de esclavitud, y como e mediante que proceso, esta última etapa pudo engendrar el -- feudalismo, y como esta última pudo engendrar al capitalismo.

Hasta el momento, estamos a la espera de que los teóri--cos marxistas nos den la respuesta.

6.- Concluye, que lo más aberrante de la división econó--mica marxista, es el que se haya considerado como a-históri--cas aquellas sociedades que no se regían de acuerdo a sus pro--pias consideraciones. De ahí que se le hizo facil a Marx afir--mar que las sociedades orientales, tales como China, India , tuda la región Indo-americana y el Africa, estaban fuera de - la historia, ya que eran incapaces de hacer historia. Una men--te inteligente, puede captar que Marx y Engels sobre la histe--ria, no conocían mas que lo elemental. De ahí que concluya, que tal división económica de la historia es antihistórica y racista.

CAPITULO II.

7.- Considero totalmente falsa, la premisa marxista de - considerar que la superestructura, está determinada por la es--tructura económica. Esto conlleva a considerar que el Derecho no pedrá ser nunca superior a la estructura económica y se--piense que el Derecho es un reflejo de dicha base económica

Per lo que la teoría marxista considerará imposible que exista una ciencia autónoma del Derecho. Así que en definitiva, -- sostenemos la afirmación de la acción e interacción recíprocas entre lo jurídico y lo económico. Nos declaramos en contra de toda idea que gestione la primacía de lo económico. Toda vez que la sociedad es un ejemplo palpable de esa acción y reacciones entre lo jurídico y las distintas áreas de la vida social.

8.- En torno a que tipo de relación es la que se da entre la estructura y la superestructura, ni él propio Marx nos supo decir como se relacionaban. La prueba de esta grave omisión -- nos la proporcionan toda la serie de intereses e interrelaciones de la teoría marxista. Los cuales al darse cuenta de dicha problemática, han tratado de dar su propia solución, lo cual -- ha terminado en una degeneración a la postura original de Marx

Así se senta un precedente, que subsiste hasta la fecha, ya que en la medida de que cada interprete del marxismo oficial de manera constante y reiterada verifica emiendas a la postura original de Marx, provoca con ello la adulteración y falsificación de la teoría marxista. Rusia es un buen ejemplo de ello. Así que considere que aquellos teóricos que pretenden explicar la relación base-superestructura, terminan por resaltar el determinismo económico de dicha teoría, amén de los gravísimos errores de dicha teoría.

9.- Considero que la refutación definitiva a la teoría de la base y la superestructura, nos la proporciona la historia, ya que si se toma en cuenta que el Imperio Romano estuvo fundado sobre una estructura económica, basada en un modo de producción esclavista-- etapa que históricamente ha sido superada--

continúa influenciando los sistemas jurídicos de la época moderna.

En pocas palabras, la superestructura de la antigüedad continúa incorporada en gran medida a la superestructura de nuestro tiempo. De tal manera, que la necesaria correspondencia base-superestructura a la que hace alusión la teoría marxista, no existe.

10.- Consideramos poco acertada la afirmación marxista -- que considera a las relaciones económicas, como las generadoras de las relaciones jurídicas, ya que esto traerá como consecuencia la deshumanización del Derecho. Ya que en la medida que se consideran a las categorías jurídicas, como las resultantes de las relaciones económicas, el hombre no pasará de -- ser una mera determinación del fenómeno económico; inmerso en la trama misma del intercambio mercantil. Sujeto jurídico, -- hasta en tanto represente en su persona a una mercancía. Em-- definitiva, nos declaramos en contra de toda esta determinación económica del derecho. Consideramos que ha sido el intelecto del hombre el que desde el principio inventó los ins-- trumentos y determinó los métodos de producción; los cuales dependen exclusivamente del desarrollo intelectual adquirido por la humanidad.

11.- Considero una regresión histórica, la postura marxista que considera al Derecho como una determinación del fenómeno económico, puesto que niega que el Derecho haya sido el corolario en que se han vertido las conquistas y luchas -- reivindicadoras de los derechos humanos. Así que en especial consideramos que la determinación económica del derecho, es una negación a dichas luchas reivindicadoras de los derechos del hombre.

12.- Existen tal y como ya lo hemos mencionado, ramas - del derecho, que poco o nada tienen que ver con lo económico. Es el caso de un gran número de disposiciones del Derecho de familia, del Derecho Procesal, de Derecho Penal y Constitu-- cional, entre otras. Desligadas totalmente de cualquier im-- plicación de carácter económico. Por lo que negamos definitivamente, toda determinación económica del derecho.

CAPITULO III.

13.- Notamos que es poco acertada la teoría marxista - que considera al derecho, como un instrumento de la clase e-- conómicamente dominante. Por considerar que la misma desde - su génesis adolece de graves errores doctrinales. Es el ca-- so en concreto de la aplicación del método dialéctico que tomó de Hegel para elaborar su Materialismo Histórico; mé-- todo que nada tiene que ver con la ciencia, ni mucho menos con ningún método científico. De ahí que las premisas mar-- xistas vayan vicisadas desde un principio de errores y con-- clusiones que en ningún momento fueron verificadas de acuer-- do a un método científico, lo que trajo como consecuencia la falsificación a la evidencia histórica.

14.- Existen hoy en día empresas en manos del sector la-- boral, que son incluso, bastantes productivas y por lo tanto generan riquezas, al igual que las empresas propiedad de par-- ticulares y a ambas se les protege y ayuda conforme a dere-- cho, en consecuencia; la tendencia definitiva es que las or-- ganizaciones de trabajadores se constituyan en dueños de las empresas y luego en distribuidores mayoritarios de sus pre-- ductos, con lo cual aumentan sus ingresos.

Por lo cual negamos retundamente que el derecho (a la -

luz de las argumentaciones anteriores) tienda a ser un instrumento de la clase económicamente dominante. Los hechos demuestran lo contrario.

CAPITULO IV.

15.- En cuanto a la teoría marxista que habla acerca de la desaparición del Derecho en la etapa comunista, la - considere igualmente del todo falsa, sobre todo por que - las premisas que deben de ser consideradas como indispensables para justificar el advenimiento de la sociedad comunista, no se han cumplido.

Marx vió en el aumento progresivo de la miseria en el trabajador, el detonante que tarde o temprano ensendería la mecha de la revolución proletaria. Pero dichas hipótesis no se han cumplido históricamente.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología, han repercutido en beneficio de la clase trabajadora, simplificando - en muchos de los casos sus labores, quedándole tiempo suficiente para su desarrollo personal y familiar.

16.- En cuanto al advenimiento de una sociedad comunista, en realidad lo que Marx está proponiendo, es volver a la simplicidad del hombre primitivo que tenía pocas necesidades y que sólo se equivocó al buscar la propiedad privada.

17.- Marx circunscribió el estudio y análisis de la sociedad capitalista al contexto europeo, por lo cual Marx con templaría un capitalismo y un proletariado distintos del de nuestra época. Es verdad que en nuestra sociedad todavía hay que hacer mucho, pero aún y con todo esto, nuestra sociedad es más justa y existen mayores oportunidades para todos.

18.- Considero poco acertada la tesis marxista que postula la desaparición del derecho, ya que la misma adolece de muchas imprecisiones las cuales de una manera u otra han precipitado una serie de polémicas entre los juristas marxistas unos tratando de justificar un derecho proletario y los otros tratando de justificar lo irrelevante de la instauración de un derecho proletario. Ante tal polémica, que me ha traído nada relevante al sistema jurídico soviético. Pedimos -- constatar, que más bien las repercusiones de dicha polémica han traído como consecuencia la adulteración y falsificación de la postura original marxista. De tal manera que ni los grandes teóricos del marxismo oficial, han seguido las premisas que Marx estableciera en su doctrina, antes por el contrario se han salido totalmente de dicha doctrina e incluso, se tornan antimarxistas como es el caso de Lenin, Mao-Tse-tung, Stalin y hasta el mismo Engels. De ahí lo insostenible de las mentiras marxistas.

19.- Tan falaz y temeraria como las anteriores consideraciones marxistas, nos parece la tesis que habla acerca de que la propiedad privada desapareciera en la etapa comunista. Toda vez que cualquier orden social, independientemente de la base ideológica que la sustente, requiere necesariamente de una regulación jurídica. Incluso la propiedad privada en aquellos países en que supuestamente se vive el socialismo -- en sus disposiciones legales se encuentran bastantes dispositivos protectores del derecho de propiedad.

La realidad muestra, que las leyes que Marx quiso establecer como señales de decadencia de la sociedad capitalista no se han cumplido, ni se cumplirán.

El Derecho en esos países socialistas, sigue más fuerte que nunca.

Marx se equivocó rotundamente, ni el Derecho, ni el Estado están sentenciados a desaparecer. Lo sentenciado a muerte son todas aquellas premisas marxistas que han establecido una dictadura sobre el proletariado y que de manera sistemática han desvirtuado la evidencia histórica.

Decididamente consideramos que la serie de contradicciones en que está inmersa, tanto la doctrina de Marx, como los marxistas oficiales en los países socialistas, son señales inequívocas de que la teoría marxista, conjuntamente con su séquito de seguidores están sentenciados a desaparecer.

¡ Un error no corrige otro !

B I B L I O G R A F I A

- 1.- APANASIEV, Victor G. " Fundamentos de Filosofía Marxista." Editores Unidos Mexicanos, S.A. 1a. edición. México 1979
- 2.- ALTHUSSER, Louis. " Para leer el Capital." Editorial Siglo XXI. 18a. edición. México. 1981.
- 3.- BOCHENSKY, J.M. " El Materialismo Dialéctico." Ediciones Rialp, S.A. 1a. edición. Madrid, España. 1958.
- 4.- BODENHEINER, Edgar. " Teoría del Derecho." Editorial Fondo de Cultura Económica. 8a. edición. México. 1983.
- 5.- CERRONI, Umberto. " Marx y el Derecho Moderno." Editorial Grijalbe. 1a edición. México. 1975.
- 6.- CONDE, Remigio. " Sociedad, Estado y Derecho en la Filosofía Marxista." Editorial Edicusa. 1a. edición. Madrid ,-- España. 1968.
- 7.- DE LA CUEVA, Mario. " La Idea del Estado." Editorial. UNAM 1a. edición. México. 1975.
- 8.- DICCIONARIO DE TERMINOS MARXISTAS. Colección Enlace Grijalbe. 1a. edición. México. 1985.
- 9.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomos. VIII, XII y XXIII. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, Argentina. 1960.
10. - FLORES, Espinoza J. " El Hijo Eterno." Editorial Glic. 1a. edición. Barcelona, España. 1983.

- 11.- FROMM, Erich. "Marx y su Concepto del Hombre." editorial Fonde de Cultura Económica. 10a. reimpresión. México. 1984.
- 12.- LUDOVICO, Silva. "Teoría y Práctica de la Ideología." Editorial Nuestro Tiempo. 12a. edición. México 1982.
- 13.- MARX, Karl. "El Capital." Editorial Siglo XXI. Tomo I. Vol. I. 9a. edición. México. 1980.
- 14.- MARX, Karl. "Prólogo a la Contribución de la Economía Política de 1859." Editorial Sarpe. Tomo VI Los Grandes Pensadores. 1a. edición. Madrid, España. 1983.
- 15.- MARX, Karl y Engels, F. "Manifiesto del Partido Comunista." Editorial Progreso. Moscú 1974.
- 16.- MARX y ENGELS. "Obras Escogidas." tomo I Editorial Progreso. Moscú. 1973.
- 17.- MARX, K y ENGELS, F. "El Manifiesto Comunista." Editorial Grijalbe. México 1970.
- 18.- NATHANIEL, Weyl. "Karl Marx: racista." Editorial Lasser Press Mexicana, S.A. 1a. edición. México. 1981.
- 19.- PASEUKANIS, E.B. "La Teoría General del Derecho y el Marxismo." Editorial. Grijalbe. 1a. edición. México. 1976
- 20.- PRECIADO Hernández, Rafael. "Lecciones de Filosofía del Derecho." Editorial. UNAM. México 1982. 1a. edición.
- 21.- Santa Biblia, "Libro de Levítico." Capítulo 25, Versículo 36. Editorial Vida. México 1984.
- 22.- STAMMELER, Rudolf. "Modernas Teorías del Derecho y del

Estado." Editorial Betas. 2a. edición. México. 1955.

- 23.- VICHINSKY, A. " La Teoría de la Prueba en el Derecho-Soviético." Editorial Nuevo Derecho. Buenos Aires, - Argentina. 1951.